

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA –

RESOLUCIÓN N° 002154 (30 SEP. 2024)

**“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO
DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

**EL ASESOR DEL DESPACHO DEL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

En uso de las facultades legales establecidas mediante la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, modificado por el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Resolución 669 del 14 de abril de 2020, Resolución 1957 de 5 de noviembre de 2021 y la Resolución 2795 del 25 de noviembre de 2022,

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en adelante esta Autoridad nacional, mediante la Resolución 763 del 30 de junio de 2017, otorgó a la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., Licencia Ambiental para el proyecto: “Concesión Vial Ruta del Cacao”, localizado en los municipios de Barrancabermeja, San Vicente de Chucurí, Betulia, Girón y Lebrija, en el departamento de Santander.

Que mediante la Resolución 1098 del 11 de septiembre de 2017, esta Autoridad resolvió recurso de reposición interpuesto por la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., contra la Resolución 763 de 30 de junio de 2017, para el proyecto denominado “Concesión Vial Ruta del Cacao”, en el sentido de aclarar el numeral 2 del artículo cuarto, en lo concerniente a la red de monitoreo final de aguas subterráneas.

Que mediante la Resolución 1247 del 5 de octubre de 2017, esta Autoridad nacional efectuó seguimiento y control ambiental a la información presentada con radicación 2017078628-1- 000 del 22 de septiembre de 2017 por la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., en atención a lo requerido en el numeral 2 del artículo cuarto de la Resolución 763 del 30 de junio de 2017, aclarado por el artículo primero de la Resolución 1098 del 11 de septiembre de 2017, resolviendo aprobar el consolidado de la red de monitoreo y su temporalidad para los puntos de agua subterránea en vías en superficie.

Que mediante Resolución 133 del 6 de febrero de 2018, esta Autoridad nacional declaró el cumplimiento de unas obligaciones y se formularon requerimientos relacionados con la presentación de unos monitoreos.

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que mediante la Resolución 451 del 2 de abril de 2018, esta Autoridad nacional modificó la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 763 del 30 de junio de 2017 a la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., en el sentido de adicionar infraestructura y/u obras ambientalmente viables, zonificación de manejo ambiental para la ejecución del proyecto, adicionar la concesión de aguas superficiales, entre otros aspectos.

Que mediante Resolución 619 del 30 de abril de 2018, esta Autoridad nacional resolvió no revocar la Resolución 763 del 30 de junio de 2017, por la cual se otorgó Licencia Ambiental a la Concesionaria Ruta de Cacao S.A.S., para el proyecto “Concesión Vial Ruta del Cacao”, teniendo en cuenta la solicitud interpuesta por el señor Alonso Valenzuela Isabella en calidad de alcalde del municipio de Lebrija.

Que mediante la Resolución 1034 del 9 de julio de 2018, esta Autoridad nacional negó la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 763 del 30 de junio del 2017, para la ejecución del proyecto denominado “Concesión Vial Ruta del Cacao”, respecto de las unidades funcionales 8 y 9.

Que mediante la Resolución 1900 de 22 de octubre de 2018, esta Autoridad nacional impuso medidas adicionales de control y seguimiento, para el adecuado manejo ambiental del proyecto “Concesión Vial Ruta del Cacao”, relacionadas con realizar un monitoreo hidrobiológico de las obras hidráulicas construidas (alcantarillas) en el río Sucio y quebrada La Sorda; implementar las medidas de manejo descritas en el Plan de Manejo Ambiental y Plan de Seguimiento y Monitoreo para la adecuación definitiva de las obras hidráulicas, entre otras.

Que mediante la Resolución 539 del 5 de abril de 2019, esta Autoridad nacional evaluó y aprobó el plan de inversión forzosa de no menos del 1 %, presentado por la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., para el proyecto denominado “Concesión Vial Ruta del Cacao”.

Que mediante Resolución 1176 del 20 de junio de 2019, esta Autoridad nacional evaluó y aprobó el Plan de Compensación por pérdida de biodiversidad, presentado por la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., mediante comunicación con radicado 2018129037-1-000 del 18 de septiembre de 2018.

Que mediante Resolución 2051 del 15 de octubre de 2019, esta Autoridad nacional modificó la Resolución 763 del 30 de junio de 2019, en el sentido de incluir algunas zonas de disposición de material de excavación, ZODME.

Que mediante la Resolución 2404 del 9 de diciembre de 2019, esta Autoridad nacional impuso medidas ambientales adicionales al titular del proyecto como consecuencia del control y seguimiento ambiental relacionadas con presentar un informe de la ZODME Z14T5 que incluya un levantamiento topográfico que indique cual fue la conformación final y el área finalmente utilizada, el volumen del material dispuesto y un análisis final de estabilidad del ZODME en condiciones estáticas y pseudoestáticas que demuestre que la estabilidad final del mismo, entre otras.

Que mediante Resolución 2491 del 20 de diciembre de 2019, esta Autoridad nacional impuso medidas ambientales adicionales al titular del proyecto como consecuencia del

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

control y seguimiento ambiental relacionadas con realizar la identificación y caracterización de las condiciones actuales de las ZODMES Z5T6 (1) y Z5T6 (2); presentar las modificaciones y diseños según aplique de las ZODMES Z5T6 (1) y Z5T6 (2), con base a la identificación y caracterización de los polígonos licenciados, entre otras.

Que mediante Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019, esta Autoridad nacional modificó la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 763 del 30 de junio de 2017, en el sentido de adicionar una infraestructura, obras y actividades.

Que mediante Resolución 337 del 28 de febrero de 2020, esta Autoridad nacional resolvió un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 2404 del 9 de diciembre de 2019, en el sentido de modificar algunas obligaciones, para lo cual concedió recurso de reposición contra los artículos tercero y quinto.

Que mediante Resolución 585 del 1 de abril de 2020, esta Autoridad nacional resolvió un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019, en el sentido de confirmar en su integridad.

Que mediante Resolución 1007 del 3 de junio de 2020, esta Autoridad nacional impuso medidas ambientales adicionales al titular del proyecto como consecuencia del control y seguimiento ambiental relacionadas con informar de forma mensual a la comunidad de la vereda Canoas los resultados de los monitoreos realiza en los afloramientos con coordenadas E: 1082091, N: 1287638 y E: 1082072, N: 1287641 Magna Sirgas origen Central y la quebrada Canoera, entre otras.

Que mediante Resolución 1180 del 10 de julio de 2020, esta Autoridad nacional resolvió un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 337 del 28 de febrero de 2020, en el sentido de revocar el artículo tercero y, en consecuencia, revocar el numeral 11 del artículo primero de la Resolución 2404 del 9 de diciembre de 2019.

Que mediante la Resolución 1369 del 18 de agosto de 2020, esta Autoridad nacional resolvió un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 1007 del 3 de junio de 2020, en el sentido de confirmar el artículo primero.

Que mediante Resolución 1537 de 16 de septiembre de 2020, esta Autoridad Nacional ajustó vía seguimiento el literal e) del numeral quinto del artículo segundo, literal d) del numeral cuarto y literal b) del numeral 11 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019, por la cual se modificó licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 763 del 30 de junio de 2017.

Que mediante Resolución 1843 del 18 de noviembre de 2020, esta Autoridad nacional modificó el artículo segundo de la Resolución 1176 del 20 de junio de 2019, en el sentido de ajustar la relación de predios aprobados para adquisición dentro del plan de compensación por pérdida de biodiversidad.

Que mediante la Resolución 1985 del 9 de diciembre de 2020, esta Autoridad nacional aclaró la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019, en el sentido de dejar sin efectos el literal c) del artículo tercero de la misma, respecto a la prohibición del uso de explosivos,

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

y el párrafo del artículo décimo. Así mismo, aclaró el artículo décimo y el artículo décimo segundo de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante la Resolución 2115 de 24 de diciembre de 2020, esta Autoridad Nacional resolvió un recurso de reposición presentado en contra de la Resolución 1537 de 16 de septiembre de 2020, en el sentido de modificar el artículo segundo del acto administrativo recurrido.

Que mediante Resolución 1040 del 11 de junio de 2021, esta Autoridad Nacional, ajustó vía seguimiento la Resolución 763 del 30 de junio de 2017, en el sentido de incluir dentro del título “Áreas de exclusión”, dos puntos de afloramientos de agua, ubicados dentro y en inmediaciones de la denominada ZOME BRISAS, localizada con coordenadas N: 1286021.50 y E: 1088283.26, en la vereda Angelinos Alto en el municipio de Lebrija, entre otras disposiciones.

Que mediante Resolución 1292 del 22 de julio de 2021, esta Autoridad Nacional, ajustó vía seguimiento la Resolución 763 del 30 de junio de 2017 e impuso algunas medidas adicionales.

Que mediante Resolución 1665 del 20 de septiembre de 2021, esta Autoridad Nacional la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 763 del 30 de junio de 2017, en el sentido de adicionar infraestructura, obras y actividades.

Que mediante la Resolución 1959 del 5 de noviembre de 2021, esta Autoridad Nacional resolvió un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 1292 del 22 de julio de 2021, en el sentido de confirmar el artículo segundo, los numerales 1 y 2 del artículo tercero, el artículo cuarto, el artículo sexto y el artículo séptimo de la Resolución 01292 del 22 de julio de 2021.

Que a través de la Resolución 804 del 25 de abril de 2022, esta Autoridad Nacional ajustó vía seguimiento el artículo sexto de la Resolución 763 del 30 de junio de 2017, a través del cual se estableció la zonificación de manejo ambiental en el marco de la Licencia Ambiental para el proyecto “Concesión Vial Ruta del Cacao”, en el sentido de añadir al título “Áreas de exclusión”, dos rondas de protección de treinta (30) metros, entre otras determinaciones.

Que mediante la Resolución 1754 del 12 de agosto de 2022, esta Autoridad nacional modificó la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 763 del 30 de junio de 2017, en el sentido de adicionar una infraestructura, obras y actividades.

Que mediante la Resolución 1897 del 28 de agosto de 2023, esta Autoridad nacional aceptó la liquidación parcial de la inversión forzosa de no menos del 1%, que correspondió a la suma de OCHO MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$8.095.185.053), para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2018 y el 31 de diciembre de 2021.

Que mediante la Resolución 688 del 17 de abril de 2024, esta Autoridad nacional modificó la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 763 del 30 de junio de 2017, en el sentido de ampliar el área de intervención para las unidades funcionales UF5, UF6 y UF7,

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

representada en 11 polígonos correspondientes a un área de 16,03 Ha, para el proyecto “Concesión Vial Ruta del Cacao”, entre otras disposiciones.

Que mediante Acta 384 del 14 de junio de 2024, esta Autoridad efectuó control y seguimiento ambiental al proyecto realizando determinados requerimientos a la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., relacionados con presentar las cadenas de custodia y reportes de laboratorio de los monitoreos desarrollados, entre otros, acogiendo el concepto técnico 3973 del 17 de junio de 2023, el cual sirve de fundamento a las decisiones administrativas que se adoptan en el presente acto administrativo.

COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en los literales d), e) y f), del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, y creó la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual hace parte del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.3.9.1 establece en su párrafo 1º que *“La autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental o estableció el plan de manejo ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas.”*

Por medio del artículo décimo del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020 *“Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-”,* el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se dispuso la escisión de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento y la creación de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, la cual de acuerdo al numeral primero del mencionado artículo, tiene la función de realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades que cuenten con licencia ambiental.

Mediante la Resolución 669 del 14 de abril de 2020, se nombró al servidor público EDILBERTO PEÑARANDA CORREA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.052.851, en el empleo de libre nombramiento y remoción de Asesor, código 1020, grado 15, adscrito a la Dirección General de la planta global de la ANLA.

Mediante la Resolución 1957 del 5 de noviembre de 2021, se adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, y en el que se establece la función de elaborar, revisar y suscribir los actos administrativos requeridos en el proceso de seguimiento de licencias ambientales y otros instrumentos.

Mediante la Resolución 02795 del 25 de noviembre de 2022, *“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”,* se delegó en el Asesor Código 1020 Grado 15 del Despacho del director general, la función de suscribir los actos administrativos referentes a planes de compensación y de inversión forzosa no menos del 1%.

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Teniendo en cuenta lo anterior, es el Asesor del Despacho del director general de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, el funcionario competente para firmar el presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, realizó visita de control y seguimiento ambiental los días 4 al 9 de marzo de 2024, al proyecto “Concesión Vial Ruta del Cacao”, a fin de verificar que las actividades y obras que se ejecutan se desarrollen con apego de la normatividad ambiental vigente y conforme lo establecido en su instrumento de control ambiental.

Para el desarrollo del seguimiento se tuvo en cuenta toda la documentación técnica y jurídica que obra en el expediente LAV0060-00-2016, con corte documental hasta el día 31 de marzo de 2024, así como, los aspectos abiótico, biótico y social que se observaron en la visita; producto de ello se expidió el concepto técnico 3973 del 17 de junio de 2024 (en adelante concepto técnico de seguimiento), frente al cual se resaltan los siguientes aspectos:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

“(…)

Objetivo del proyecto

El proyecto “Concesión vial Ruta del Cacao” tiene como objetivo mejorar la infraestructura que comunica la ciudad de Bucaramanga con el municipio de Yondó en Antioquia; mediante un corredor vial en doble calzada, con estándares geométricos y el diseño que permitan el tránsito de vehículos automotores con velocidades promedio de 80 Km/h, con extensión de 92.05 kilómetros.

Localización

“Concesión Vial Ruta del Cacao” se localiza en el departamento de Santander en los municipios de Barrancabermeja, San Vicente de Chucurí, Betulia, Girón y Lebrija. (ver imagen concepto técnico de seguimiento).

(…)

Estado de avance del Plan de Inversión

Previo a relacionar el estado de avance de las líneas de inversión aprobadas para dar cumplimiento a la obligación, es importante sintetizar los antecedentes más importantes relacionados con la misma.

Mediante el artículo séptimo de la Resolución 451 del 2 de abril de 2018, se estableció a la Sociedad la obligación de la inversión forzosa del 1% con cargo al

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

proyecto “Concesión Vial Ruta del Cacao” localizado en los municipios de Barrancabermeja, San Vicente de Chucurí, Betulia, Girón y Lebrija, en el departamento de Santander el cual fue licenciado mediante la Resolución 763 del 30 de junio de 2017, en virtud de la concesión de aguas otorgada (Resolución 451 del 2 de abril de 2018).

Luego mediante el artículo primero de la Resolución 539 del 5 de abril de 2019 se aprobó el ámbito geográfico de zona hidrográfica del río Sogamoso y Magdalena Medio para la inversión forzosa de no menos del 1 % del proyecto, con las siguientes líneas de inversión:

- 1. Adquisición de predios para la conservación de áreas estratégicas.*
- 2. Fortalecimiento de la red de monitoreo hidrológico y meteorológico.*

Adicional a los seguimientos ambientales realizados por esta Autoridad, se aprobó mediante Resolución 688 del 17 de abril de 2024 la modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 763 del 30 de junio de 2017, en el sentido de ampliar el área de intervención para las unidades funcionales UF5, UF6 y UF7 para lo cual se determinó mediante artículo décimo tercero presentar la liquidación de las inversiones de la presente modificación de licencia y ejecutar dichos valores en concordancia con lo establecido mediante la Resolución 539 del 05 de abril de 2019, según lo expuesto en el artículo 321 de la ley 1955 de 2019, dando continuidad a la propuesta previamente aprobada mediante Resolución 539 del 5 de abril de 2019.

Acciones complementarias, mediante la adquisición de predios y/o mejoras en áreas o ecosistemas de interés estratégico para la conservación de los recursos naturales, al igual que en áreas protegidas que hagan parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP

ICA 11:

Mediante radicado ANLA 2023066749-1-000 del 30 de marzo de 2023 la Concesión Ruta del Cacao S.A.S., presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 11 correspondiente al periodo 1 de julio al 31 de diciembre del 2022, en el cual no se presentaron soportes financieros para evaluar.

Por su parte se incluye para esta línea de inversión respuesta dada por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) a la comunicación enviada por la Sociedad, la cual incluye el “informe técnico como implementación de Plan de Compensación del 1% de la inversión al proyecto Concesión vial Bucaramanga-Barrancabermeja-Yondó”, específicamente sobre la adquisición de los predios La Toronja y San Pedro (los cuales no han sido aprobados previamente por parte de esta Autoridad)

Dicho informe menciona que:

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

“(…) desde el marco de las competencias de la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio, consultó la información cartográfica del archivo predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC descargado de la página web del IGAC datos abiertos de febrero de 2022, y de acuerdo a la cartografía suministrada por el Sistema de Información Geográfica de la entidad y se verificó la ubicación de dos predios frente a los Instrumentos de Planificación Ambiental emitidos por la CAS y la CDMB (POMCA Río Sogamoso), vigente para dar la viabilidad ambiental de los mismos.

ITEM	Finca	Código Catastral	Matricula Inmobiliaria	Área Ha. Aproximadas	Vereda	Municipio
1	La Toronja	00-00-0011-0010-000	300-87675	240,35	Paraje la Girona, corregimiento Uribe Uribe.	Lebrija
2	San Pedro	00-00-0011-0016-000	300-197280	70,51	Paraje la Girona, corregimiento Uribe Uribe.	Lebrija

”

Específicamente para el predio La Toronja, la CDMB indica que:

“(…) el mismo se encuentra reglamentado según la Zonificación Ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Sogamoso, POMCA RIO SOGAMOSO, adoptado mediante Resolución Conjunta CAS 0835 de 2018 y Resolución CDMB N° 1183 de 2018, categorizado con este instrumento de la siguiente manera:

(…)

N° Predial	COD ZONA	CATEGORIA DE ORDENACIÓN	ZONAS DE USO Y MANEJO	SUBZONAS DE USO Y MANEJO	TIPO ZONIFICACIÓN	ÁREA HA. Aprox	%		
00-00-0011-0010-000	CNA24	Conservación y Protección Ambiental	Áreas de Protección	Áreas de importancia Ambiental	Inundaciones	0,0002	0,0001		
	CNIM22B				Otras Áreas. Bosques	198,76	82,69		
	CNIT17				Humedales	12,13	5,05		
	CRHY				Áreas de Rehabilitación	2,75	1,14		
	CRTF	Uso Múltiple	Áreas de Restauración	Áreas de Restauración Ecológica	Áreas de Restauración Ecológica	17,84	7,42		
	MPSC38				Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de Recursos Naturales	Áreas Agrícolas y Silvopastoriles	Sistema Forestal Productor	1,14	0,47
	MRRZ				Áreas de Restauración	Áreas de Recuperación para el uso Múltiple	Áreas de Recuperación para el uso Múltiple	7,74	3,22
ÁREA TOTAL DEL PREDIO TORONJA						240,36	100,00		

Fuente: Zonificación Ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Sogamoso, POMCA RIO SOGAMOSO, adoptado mediante Resolución Conjunta CAS N°0835 de 2018 y Resolución CDMB N° 1183 de 2018.

”

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Producto del análisis realizado por la CDMB sobre la viabilidad de adquisición del predio La Toronja dicha Autoridad Regional concluye y recomienda lo siguiente:

“(…) el predio identificado con código catastral 00-00-0011-0010-000, denominado La Toronja, ubicado en el paraje la Girona corregimiento Uribe Uribe del municipio Lebrija, Santander, se encuentra en la categoría de ordenación como Conservación y Protección Ambiental, donde el 96,31%(231,48 hectáreas aproximadas), de un total del predio de 240,35 hectáreas aproximadas, corresponde a esta categoría, esta incluye las áreas de importancia ambiental como son las de mayor relevancia Bosques, Áreas de Restauración Ecológica y Humedales, garantizando la conservación de los bosque Relictuales identificados, que nos permiten perseguir distintas finalidades como: (i) asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica; (ii) garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano; y (iii) garantizar la permanencia del medio natural, o de alguno de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural de la región y de la valoración social de la naturaleza.

(…)

De acuerdo con las dinámicas presentes en estas áreas, donde en su mayoría se desarrollan actividades productivas que tienen algún grado importante de conflictos por uso, donde se identificaron zonas de uso de manejo como son Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de Recursos Naturales (Sistema Forestal Productor) y áreas de restauración para el uso múltiple. Serían zonas potenciales para la Restauración con especies nativas para su conservación y recuperación.

*(…) se determinó que el predio presta una utilidad ambiental para la conservación y protección ambiental incluye áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal (Decreto 3600 de 2007, capítulo II, artículo 4), en la Política Nacional de Biodiversidad, la conservación es un concepto que trasciende la visión asociada exclusivamente a la preservación de la naturaleza; la conservación debe ser entendida y gestionada como una propiedad emergente, generada a partir del balance entre acciones de preservación, uso sostenible, generación de conocimiento y restauración de la biodiversidad, de manera que se mantenga o incremente la resiliencia de los sistemas socio-ecológicos y con ella el suministro de servicios ecosistémicos fundamentales para el bienestar humano, es importante resaltar que el polígono del predio colinda directamente con el río sucio, área de humedales para su conservación y protección. La CDMB da la viabilidad ambiental para su adquisición en el marco del Plan de Compensación del 1% de la inversión al proyecto Concesión vial Bucaramanga-Barrancabermeja-Yondó.”
*(subrayado y negrilla fuera del texto original)**

Por su parte para el predio San Pedro, la CDMB relaciona según la zonificación ambiental del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Sogamoso el predio se encuentra distribuido en las siguientes categorías:

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Figura 1 Captura de pantalla de las categorías de ordenación del predio San Pedro

N° Predial	COD. ZONA	CATEGORIA DE ORDENACIÓN	ZONAS DE USO Y MANEJO	SUBZONAS DE USO Y MANEJO	TIPO ZONIFICACIÓN	ÁREA HA. Aprox	%	
00-00-0011-0016-000	CNIM22B	Conservación y Protección Ambiental	Áreas de Protección	Áreas de importancia Ambiental	Otras Áreas. Bosques	32,13	45,57	
	CNIT17				Humedales	2,75	3,90	
	CRHY		Áreas de Restauración	Áreas de Restauración Ecológica	Áreas de Rehabilitación	0,47	0,67	
	CRTF				Áreas de Restauración Ecológica	2,29	3,25	
	MPSC31	Uso Múltiple	Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de Recursos Naturales	Áreas Agrosilwopastoriles	Sistema de cultivos permanentes semiintensivos	2,04	2,89	
	MPSC35				Sistemas Agrosilvícolas	10,35	14,68	
	MPSC38				Sistema Forestal Productor	4,29	6,08	
	MRRZ				Áreas de Restauración	Áreas para recuperación para Uso Múltiple	Áreas para recuperación para Uso Múltiple	16,19
	ÁREA TOTAL DEL PREDIO SAN PEDRO						70,51	100,00

Fuente: Zonificación Ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Sogamoso, POMCA RIO SOGAMOSO, adoptado mediante Resolución Conjunta CAS N°0835 de 2018 y Resolución CDMB N° 1183 de 2018.

Fuente: Radicado ANLA 2023066749-1-000 del 30 de marzo de 2023

Adicionalmente la CDMB concluye y recomienda lo siguiente frente a la viabilidad de adquisición del predio San Pedro:

“(…) se encuentra en la categoría de Ordenación como Conservación y Protección Ambiental, donde el 53,38%(37,64 hectáreas aproximadas), de un total del predio de 70,51 hectáreas aproximadas, corresponde a esta categoría, esta incluye las áreas de importancia ambiental como son las de mayor relevancia Bosques y Humedales, garantizando la conservación de los bosque Relictuales identificados, que nos permiten perseguir distintas finalidades como: (i) asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica; (ii) garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano; y (iii) garantizar la permanencia del medio natural, o de alguno de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural de la región y de la valoración social de la naturaleza, las Áreas de Restauración Ecológica corresponden a un 3,91%(2,76 hectáreas aproximadas), que nos permiten realizar procesos de rehabilitación, conservación y protección para aumentar las áreas de conectividad del predio con otras áreas de conservación, estos procesos se realizaran con especies nativas de la zona.

(…) para el predio identificado con código catastral 00-00-0011-0016-000, denominado San Pedro, ubicado en el paraje la Girona corregimiento Uribe del municipio Lebrija, Santander, se determinó que el predio presta una utilidad ambiental para la protección, conservación de relictos de especies de flora y fauna, restauración, rehabilitación y reserva del recurso hídrico para el rio sucio. La CDMB da la viabilidad ambiental para su adquisición en el marco del Plan de Compensación del 1% de la inversión al proyecto Concesión vial Bucaramanga-Barrancabermeja-Yondó,” (subrayado y negrilla fuera del texto original)

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Conforme a lo anterior, es evidente que los predios La Toronja y San Pedro tienen una importancia ambiental para la preservación de recursos naturales y potencial de restauración ecológica para la CDMB.

ICA 12:

Mediante radicado 20236201021382 del 20 de diciembre de 2023 la Concesión Ruta del Cacao S.A.S., presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 12 correspondiente al periodo 1 de enero al 30 de junio del 2023, en el cual se incluye respecto a esta actividad, la siguiente información:

- *Solicitud de inclusión nuevos predio en el marco del Plan de Inversión del 1%*
- *Entrega de Informes de Caracterización Ambiental predios La Toronja y San Pedro: Estos incluyen la siguiente información:*

Predio La Toronja

Caracterización socioeconómica que parte de la definición de unidad territorial La Girona perteneciente al municipio de Lebrija; cuenta con dos unidades residenciales. Esta caracterización incluye la definición demográfica, espacial, económica, político – organizacional y cultural del municipio de Lebrija.

Por su parte la caracterización catastral y jurídica, incluye la siguiente información:

TIPO DE INMUEBLE: Inmueble Rural

DEPARTAMENTO: Santander

MUNICIPIO: Lebrija

VEREDA: La Girona

DIRECCIÓN: La Toronja

CÉDULA CATASTRAL: 684060001000000110010000000000

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 300-87675

PROPIETARIO: Adriana Arias Pedraza, Javier Delgado Monsalve

DATOS DE CONTACTO PROPIETARIO: Javier Monsalve (propietario): 3103209204; Adrián Ariza (Administrador) 3138261229

En cuanto a aspectos bióticos se incluye la descripción de composición florística por unidad de cobertura de la tierra, las cuales corresponden a Bosque denso con 163,12 ha equivalentes al 89,6% del área total, Pastos arbolados con 10,17 ha equivalentes al 5,6%, Pastos limpios con 4,67 ha (2,6%), Tierras desnudas y degradadas con 0,65 ha (0,4%), Vegetación secundaria o en transición con 3,36 ha (1,8%). Para cada una se presenta la composición y estructura ecológica. En la siguiente figura se muestra una captura de pantalla de las unidades de coberturas de la tierra para los predios seleccionados

(Ver Figura “Captura de pantalla de las unidades de cobertura de la tierra de los predios La Toronja y San Pedro”, concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024)

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

*De igual forma se incluye la caracterización de los grupos de fauna aves, mamíferos, anfibios y reptiles, en donde se destaca que “se reporta un total de 123 especies distribuidas en 37 familias y 18 órdenes para el predio La Toronja, las cuales fueron detectadas a partir de registros visuales, auditivos y por captura con redes de niebla. Dentro de esta riqueza, se reportan, 21 especies con restricciones de comercialización, dos endémicas, ocho casi-endémicas y una migratoria boreal. Se resalta, la presencia de *Ortalis columbiana* (Guacharaca colombiana) y *Habia cecilia* (*Habia gutturalis*) como especies endémicas de Colombia que se ven afectadas por la pérdida y fragmentación de sus hábitats naturales”.*

En cuanto a la identificación de servicios ecosistémicos, la Sociedad identifica principalmente aquellos categorizados en aprovisionamiento, regulación y culturales, los cuales sintetizan en la siguiente tabla:

Tabla Servicios ecosistémicos identificados en el predio La Toronja

Cobertura	Categoría del Servicio Ecosistémico (SE)			Servicio
	AP	RE	CU	
Bosque denso	X			Aprovisionamiento de Alimentos (Cacería, frutos)
	X			Aprovisionamientos de materiales (Arena, Roca, madera, Biomasa)
	X			Extractos naturales de uso medicinal
	X			Fibras y Resinas
	X			Uso Ornamental de Animales
	X			Recursos Genéticos
			X	Regulación de la erosión
			X	Regulación de Calidad de Aire
			X	Regulación de Riesgos Naturales
			X	Recarga de Aguas Subterráneas
			X	Mantenimiento de la Biodiversidad
			X	Mantenimiento de las condiciones climáticas
			X	Disponibilidad de Nutrientes
			X	Control de Plagas
			X	Polinización y dispersión
		X	Reserva de carbono	
		X	Regulación Clima	

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Cobertura	Categoría del Servicio Ecosistémico (SE)			Servicio
	AP	RE	CU	
			X	Belleza Escénica
			X	Educativas
Vegetación secundaria o en transición	X			Aprovisionamiento de Alimentos (Cacería, Frutos)
	X			Aprovisionamientos de materiales (Madera, Biomasa)
	X			Extractos naturales de uso medicinal
	X			Recursos Genéticos
	X			Uso Ornamental de Animales
		X		Regulación de Riesgos Naturales
		X		Regulación de la Calidad de Agua
		X		Regulación de la Calidad de Aire
		X		Mantenimiento de las condiciones climáticas
		X		Mantenimiento de la Biodiversidad
		X		Disponibilidad de Nutrientes
		X		Polinización y dispersión
		X		Reserva de carbono
				X
			X	Educativas
Pastos limpios	X			Desarrollo de la Ganadería y Agricultura
		X		Regulación de la Erosión
Pastos arbolados	X			Desarrollo de la Ganadería
	X			Aprovisionamiento de Madera

Fuente: Radicado ANLA 2023066749-1-000 del 30 de marzo de 2023

Por último, como conclusiones de la caracterización de este predio, la Sociedad destaca que:

“El área para compensar en La Toronja ofrece servicios ecosistémicos (SE) de aprovisionamiento y regulación que pueden verse potenciados por actividades de reforestación y medidas que favorezcan los procesos sucesionales en las coberturas transformadas.

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

En términos de Servicios Ecosistémicos (SE) las áreas a compensar son ecológicamente equivalentes pues mantiene las características del área de influencia del proyecto en lo que refiere a satisfacción de necesidades de sustento básico, proporción de recursos naturales, prevención de riesgos como mecanismos de respuesta a eventos naturales extremos, reducción de la contaminación en el entorno y equilibrio ecológico.

El bosque denso alto de tierra firme ofrece servicios ecosistémicos de regulación entre los que se destacan el mantenimiento de la diversidad en términos de flora y fauna; que a su vez se ve reflejado en servicios de aprovisionamiento como la disponibilidad de alimento, aprovisionamiento de biomasa, uso ornamental de animales, uso de plantas medicinales y ornamentales”

Predio San Pedro

Caracterización socioeconómica que parte de la definición de unidad territorial La Girona perteneciente al municipio de Lebrija; cuenta con dos unidades residenciales. Esta caracterización incluye la definición demográfica, espacial, económica, político – organizacional y cultural del municipio de Lebrija.

Por su parte la caracterización catastral y jurídica, incluye la siguiente información:

TIPO DE INMUEBLE: Inmueble Rural

DEPARTAMENTO: Santander

MUNICIPIO: Lebrija

VEREDA: La Girona

DIRECCIÓN: San Pedro

CÉDULA CATASTRAL: 6840600000000011001600000000

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 300-197280

PROPIETARIO: Ana Milena García Rueda

DATOS DE CONTACTO PROPIETARIO: Javier Monsalve (propietario la toronja): 3103209204; Adrián Ariza (Administrador) 3138261229

En cuanto a aspectos bióticos se incluye la descripción de composición florística por unidad de cobertura de la tierra, las cuales corresponden a Bosque denso con 30,68 ha equivalente a un 43,6% del total del área, Pastos arbolados con 32,61 ha (46,3%), Tierras desnudas y degradadas con 0,74 ha (1,1%), Vegetación secundaria o en transición con 6,37 ha (9,0%). Para cada una se presenta la composición y estructura ecológica. En la siguiente figura se muestra una captura de pantalla de las unidades de coberturas de la tierra para los predios seleccionados

(Ver Figura “Captura de pantalla de las unidades de cobertura de la tierra de los predios La Toronja y San Pedro”, concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).

De igual forma se incluye la caracterización de los grupos de fauna aves, mamíferos, anfibios y reptiles, en donde se destaca que “se reporta un total de 73 especies de aves distribuidas en 26 familias y 14 órdenes, las cuales fueron detectadas a partir

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

de registros visuales, auditivos y por captura con redes de niebla. Dentro de esta riqueza, se reportan, 12 especies con restricciones de comercialización, dos endémicas, siete casi-endémicas y dos migratorias”.

En cuanto a la identificación de servicios ecosistémicos, la Sociedad identifica principalmente aquellos categorizados en aprovisionamiento, regulación y culturales, los cuales sintetizan en la siguiente tabla:

Tabla Servicios ecosistémicos identificados en el predio San Pedro

Cobertura	Categoría del Servicio Ecosistémico (SE)			Servicio
	AP	RE	CU	
Bosque denso alto de tierra firme	X			Aprovisionamiento de Alimentos (Cacería, frutos)
	X			Aprovisionamientos de materiales (Arena, Roca, madera, Biomasa)
	X			Extractos naturales de uso medicinal
	X			Fibras y Resinas
	X			Uso Ornamental de Animales
	X			Recursos Genéticos
		X		Regulación de la erosión
		X		Regulación de Calidad de Aire
		X		Regulación de Riesgos Naturales
		X		Recarga de Aguas Subterráneas
		X		Mantenimiento de la Biodiversidad
		X		Mantenimiento de las condiciones climáticas
		X		Disponibilidad de Nutrientes
		X		Control de Plagas
		X		Polinización y dispersión
		X		Reserva de carbono
		X		Regulación Clima
			X	Belleza Escénica
			X	Educativas
		X		Aprovisionamiento de Alimentos (Cacería, Frutos)
	X		Aprovisionamientos de materiales (Madera, Biomasa)	

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Cobertura	Categoría del Servicio Ecosistémico (SE)			Servicio
	AP	RE	CU	
Vegetación secundaria o en transición	X			Extractos naturales de uso medicinal
	X			Recursos Genéticos
	X			Uso Ornamental de Animales
		X		Regulación de Riesgos Naturales
		X		Regulación de la Calidad de Agua
		X		Regulación de la Calidad de Aire
		X		Mantenimiento de las condiciones climáticas
		X		Mantenimiento de la Biodiversidad
		X		Disponibilidad de Nutrientes
		X		Polinización y dispersión
		X		Reserva de carbono
			X	Calidad del Paisaje
			X	Educativas
Pastos limpios	X			Desarrollo de la Ganadería y Agricultura
		X		Regulación de la Erosión
Pastos arbolados	X			Desarrollo de la Ganadería
	X			Aprovisionamiento de Madera

Fuente: Radicado ANLA 2023066749-1-000 del 30 de marzo de 2023

Por último, como conclusiones de la caracterización de este predio, la Sociedad destaca que:

“**✓**Los "Ecosistemas Naturales Terrestres" presentan una mayor importancia para la provisión de servicios ecosistémicos cruciales para el bienestar humano, como el abastecimiento de agua, la calidad del aire y la disponibilidad de nutrientes. Esto resalta la importancia de conservar y proteger estos ecosistemas naturales, ya que son fundamentales para mantener la salud de los ecosistemas y el bienestar de la comunidad local.

✓Los servicios ecosistémicos de regulación y soporte, como el control de inundaciones, el control de deslizamientos y el mantenimiento de las condiciones climáticas, son valorados tanto en los "Ecosistemas Transformados" como en los "Ecosistemas Naturales Terrestres". Esto destaca la importancia de estos servicios

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

para mitigar riesgos ambientales y garantizar la estabilidad de los ecosistemas en la región.

✓ *Los "Ecosistemas Transformados" también proporcionan servicios valiosos, como el abastecimiento de agua y la producción de materias primas. Sin embargo, para maximizar su contribución a la sociedad sin comprometer la salud de los ecosistemas naturales, es esencial aplicar prácticas de manejo sostenible en estos ecosistemas. Esto implica considerar la conservación de la biodiversidad y el uso responsable de los recursos naturales*

✓ *Los servicios ecosistémicos socioculturales, como la recreación y el ecoturismo, son valorados en ambos tipos de ecosistemas. Esto sugiere que el ecoturismo y las actividades recreativas basadas en la naturaleza pueden tener un impacto positivo en la comunidad local, promoviendo la conexión con la naturaleza y brindando oportunidades económicas sostenibles.”*

Ahora bien, con relación a la ejecución del plan de inversión del 1% para el proyecto de Adquisición de predios para la conservación de áreas estratégicas, la Concesión indica que:

“De acuerdo con lo definido en el artículo segundo correspondiente a la aprobación de adquisición predial y dada la necesidad de realizar la consecución de nuevos predios, la Concesión mediante comunicado 2023028738-1-000 del 15 de febrero de 2023 remitió a la ANLA propuesta de predios previamente evaluados y viabilizados por la CDMB dada su utilidad ambiental para la conservación y protección ambiental, posteriormente mediante comunicado con radicado ANLA 20236200414382 del 28 de julio de 2023 se allego a la Autoridad Ambiental para su evaluación las caracterizaciones Físico- Bióticas de los predios La Toronja & San Pedro, a la fecha nos encontramos atentos al pronunciamiento formal de la ANLA referente a la aprobación de dichos predios.

Ahora bien en el marco del cumplimiento de lo solicitado por la Autoridad Ambiental en el Auto 04071 del 11 de mayo de 2020 y lo aprobado en la Resolución 539 del 5 de abril de 2019 relacionado con la adquisición predial de los predios El Cerro y El Diamante, se adelantó los respectivos avalúos prediales de ambos predios y se presentaron los mismos para aprobación de su adquisición por parte de la Interventoría del proyecto, los cuales fueron autorizados por la Interventoría mediante comunicados RDC-2023-07-03238-E y RDC-2023-07-03213-E.

Dado que a la fecha la Autoridad Regional no ha sido clara referente a como se puede adelantar formalmente el proceso de escrituración y recepción de dichos predios el pasado 11 de septiembre con radicado CAS 80.30.16695 -2023 se presentó derecho de petición a la Corporación Autónoma de Santander con el fin de formalizar la compra y donación de dichos predios...”

Revisados los soportes presentados, se observa que la Concesión presenta avalúo comercial realizado por la Lonja Regional Central, así:

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

1. *Predio el Cerro - San Vicente de Chucurí – Santander (Fecha 26 de junio de 2023)*

Figura Avalúo comercial -predio el Cerro

TERRENO				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (\$)	VALOR TOTAL (\$)
Uf1 – Zonas de conservación y protección – Áreas de infiltración y recarga de acuíferos	Ha	0,3755	\$ 10.535.000	\$ 3.955.893
Uf2 – Zonas de conservación y protección – Bosques Andinos y Alto Andinos y Subpáramo	Ha	4,7778	\$ 7.112.000	\$ 33.979.714
Uf3 – Zonas de amortiguación	Ha	82,5926	\$ 10.535.000	\$ 870.113.041
Subtotal				\$ 908.048.648
COBERTURAS				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (\$)	VALOR TOTAL (\$)
Bosque	Ha	51,9383	\$ 6.234.627	\$323.815.928
Pastos	Ha	27,3117	\$ 4.202.290	\$114.771.684
Cultivo de café	Ha	6,0	\$ 12.572.999	\$ 75.437.992
Cultivo café soca	Ha	1,0	\$7.450.075	\$7.450.075
Cultivo de caña panelera	Ha	1,5	\$6.371.244	\$ 9.556.866
Subtotal				\$ 531.032.545
CONSTRUCCIONES				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (\$)	VALOR TOTAL (\$)
Vivienda mampostería en ladrillo	M2	85	\$ 690.500	\$58.692.500
Vivienda en madera	M2	165	\$ 171.100	\$28.231.500
Subtotal				\$ 86.924.000
TOTAL				\$ 1.526.005.193
SON: MIL QUINIENTOS VEITISEIS MILLONES CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.				

Fuente: Radicado 20236201021382 del 20 de diciembre de 2023

2. *Predio el Diamante - San Vicente de Chucurí – Santander (Fecha 26 de junio de 2023)*

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Figura Avaluó comercial -predio el Diamante

TERRENO				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (\$)	VALOR TOTAL (\$)
Uf1 – Zonas de conservación y protección – Áreas de infiltración y recarga de acuíferos	Ha	26,4178	\$ 10.535.000	\$278.311.523
Uf2 – Zonas de conservación y protección – Bosques Andinos y Alto Andinos y Subpáramo	Ha	9,6015	\$ 7.112.000	\$68.285.868
Uf3 – Zonas de restauración ecológica – Áreas periféricas a nacimientos y rondas	Ha	10,9805	\$ 7.112.000	\$78.093.316
Subtotal				\$424.690.707
COBERTURAS				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (\$)	VALOR TOTAL (\$)
Bosque	Ha	47,00	\$ 6.234.627	\$293.027.469
Subtotal				\$ 293.027.469
TOTAL				\$717.718.176
SON: SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.				

Fuente: Radicado 20236201021382 del 20 de diciembre de 2023

3. Predio La Toronja - Lebrija – Santander (Fecha 23 de junio de 2023)

Figura Avaluó comercial -predio la Toronja

TERRENO				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (\$)	VALOR TOTAL (\$)
Uf1 - Agroforestal	Ha	238,75	\$ 11.552.000	\$ 2.758.040.000
Subtotal				\$ 2.758.040.000
COBERTURAS				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (\$)	VALOR TOTAL (\$)
Bosque	Ha	224,125	\$ 6.234.627	\$ 1.397.335.776
Pastos	Ha	9,725	\$ 4.202.290	\$ 40.867.270
Vegetación secundaria	Ha	4,9	\$ 2.153.212	\$ 10.550.739
Subtotal				\$ 1.448.753.785
CONSTRUCCIONES				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (\$)	VALOR TOTAL (\$)
Vivienda mampostería en ladrillo	M2	102	\$ 772.700	\$ 78.815.400
Vivienda en madera	M2	42	\$ 162.400	\$ 6.820.800
Subtotal				\$ 85.636.200
TOTAL				\$ 4.292.429.985
SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.				

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Fuente: Radicado 20236201021382 del 20 de diciembre de 2023

4. Predio San Pedro - Lebrija – Santander (Fecha 21 de junio de 2023)

Figura Avalúo comercial - predio San pedro

TERRENO				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (\$)	VALOR TOTAL (\$)
Uf1 - Bosques protectores - productores	Ha	21,76	\$ 10.635.000	\$ 231.417.600
Uf2 - Agroforestal	Ha	39,26	\$ 11.552.000	\$ 453.531.520
Subtotal				\$ 684.949.120
COBERTURAS				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (\$)	VALOR TOTAL (\$)
Bosque	Ha	20,25	\$ 6.234.627	\$126.251.197
Pastos	Ha	40,77	\$ 4.202.290	\$171.327.363
Subtotal				\$ 297.578.560
TOTAL				\$ 982.527.680
SON: NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.				

Fuente: Radicado 20236201021382 del 20 de diciembre de 2023

ICA 13:

Mediante radicado 20246200331082 del 26 de marzo de 2024 la Concesión Ruta del Cacao S.A.S., presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 13 correspondiente al periodo 1 de julio al 31 de diciembre del 2023, donde con relación a la ejecución del plan de inversión para el proyecto de Adquisición de predios para la conservación de áreas estratégicas, la Concesión no presento soportes nuevos para evaluar.

Es de destacar que para este ICA se relacionan nuevamente las comunicaciones radicadas por la Sociedad en aras de la aprobación de los predios La Toronja y San Pedro por parte de esta Autoridad, para la cual ya se relacionó la información técnica, la cual se complementa con el análisis cartográfico relacionado a continuación.

Es preciso resaltar que respecto a la información geográfica presentada por la Sociedad en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA 11, 12 y 13, esta Autoridad procedió a verificar minuciosamente cada una de las estructuras de los Modelos de Almacenamiento de Datos Geográficos – MAG suministrados en dichos ICAS. A continuación, se realizará una descripción detallada de la información proporcionada por la Sociedad con respecto a las acciones complementarias, mediante la adquisición de predios y/o mejoras en áreas o ecosistemas de interés estratégico para la conservación de los recursos naturales, al igual que en áreas protegidas que hagan parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Por un lado, mediante Radicado 2023066749-1-000 del 30 de marzo de 2023 la Concesión Ruta del Cacao S.A.S., presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 11 correspondiente al periodo 1 de julio al 31 de diciembre del 2022, en el cual la Sociedad remitió el Modelo de Almacenamiento de Datos Geográfico – MAG, identificado como “BD_ANLA_MAGNA_NACIONAL.gdb”, el cual presenta la siguiente estructura:

(Ver “Figura Estructura del MAG “BD_ANLA_MAGNA_NACIONAL.gdb” del ICA 11, concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).

El MAG previamente presentado almacena un total de ocho (8) conjuntos de datos (Datasets) y veinticinco (25) tablas asociadas al proyecto. No obstante, la Sociedad no proporcionó el Dataset correspondiente a la inversión forzada de no menos del 1% (T_35_INVERSION_1_POR_CIENTO), en el cual deberían encontrarse contenidas las capas geográficas según correspondan.

En ese orden de ideas, esta Autoridad continuó con la verificación geográfica proporcionada por la Sociedad, para este caso, la presentada mediante Radicado 20236201021382 del 20 de diciembre de 2023 la Concesión Ruta del Cacao S.A.S., presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 12 correspondiente al periodo 1 de enero al 30 de junio del 2023, en el cual la Sociedad remitió el Modelo de Almacenamiento de Datos Geográfico – MAG, identificado como “BD_ANLA_MAGNA_NACIONAL.gdb”, el cual presenta la siguiente estructura:

(Ver “Figura Estructura del MAG “BD_ANLA_MAGNA_NACIONAL.gdb” del ICA 12, concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).

El MAG previamente presentado almacena un total de ocho (8) conjuntos de datos (Datasets) y veintiséis (26) tablas asociadas al proyecto. No obstante, la Sociedad no proporcionó el Dataset correspondiente a la inversión forzada de no menos del 1% (T_35_INVERSION_1_POR_CIENTO), en el cual deberían encontrarse contenidas las capas geográficas según correspondan.

Finalmente, esta Autoridad procedió con la verificación geográfica proporcionada por la Sociedad, mediante Radicado 20246200331082 del 26 de marzo de 2024 la Concesión Ruta del Cacao S.A.S., presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 13 correspondiente al periodo 1 de julio al 31 de diciembre del 2023, en el cual la Sociedad remitió el Modelo de Almacenamiento de Datos Geográfico – MAG, identificado como “BD_ANLA_MAGNA_NACIONAL.gdb”, el cual presenta la siguiente estructura.

(Ver “Figura Estructura del MAG “BD_ANLA_MAGNA_NACIONAL.gdb” del ICA 13, concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).

El MAG previamente presentado, al igual que el allegado en el ICA 12, almacena un total de ocho (8) conjuntos de datos (Datasets) y veintiséis (26) tablas asociadas al proyecto. No obstante, la Sociedad no proporcionó el Dataset correspondiente a la

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

inversión forzada de no menos del 1% (T_35_INVERSION_1_POR_CIENTO), en el cual deberían encontrarse contenidas las capas geográficas según correspondan.

Lo expuesto anteriormente deja en evidencia que la Sociedad en los ICAS 11, 12 y 13 no presentó la información correspondiente con las acciones complementarias, mediante la adquisición de predios y/o mejoras en áreas o ecosistemas de interés estratégico para la conservación de los recursos naturales, al igual que en áreas protegidas que hagan parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.

Es importante considerar que lo mencionado anteriormente da lugar a requerimientos derivados del seguimiento. Sin embargo, estos serán presentados después del análisis de la información geográfica realizado en el siguiente ítem referente a las acciones de vigilancia del recurso hídrico a través de la instrumentación y monitoreo de variables climatológicas e hidrológicas con estaciones hidrometeorológicas y/o con radares, según la tecnología que defina el IDEAM, con el fin de unificar los requerimientos que surjan en este aspecto.

Por otro lado, esta Autoridad procedió a validar la información geográfica suministrada por la Sociedad mediante radicado 20236200414382 del 28 de julio de 2023, en el cual esta presenta la solicitud de aprobación de nuevos predios (La Toronja y San Pedro).

Para dar respuesta a la solicitud de la Sociedad, esta Autoridad validó en primera instancia la ubicación geográfica de los predios La Toronja y San Pedro respecto al ámbito geográfico aprobado mediante el artículo primero de la Resolución 539 del 5 de abril de 2019 correspondiente a la Subzona hidrográfica del río Sogamoso y Magdalena Medio.

A continuación, se presenta la ubicación geográfica de los predios La Toronja y San Pedro respecto al ámbito geográfico.

(Ver Figura “Ubicación de los predios La Toronja y San Pedro respecto al ámbito geográfico aplicable para el proyecto Concesión Vial Ruta del Cacao”, del concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).

Como se logra evidenciar en la figura previamente presentada, los predios La Toronja y San Pedro cumplen con el ámbito geográfico aprobado mediante el artículo primero de la Resolución 539 del 5 de abril de 2019.

No obstante, es importante tener en cuenta que, una vez aprobados los predios en cuestión, estos deben ser presentados en el Modelo de Almacenamiento de Datos Geográficos – MAG establecido en la Resolución 2182 del del 23 de diciembre de 2016 o el que lo sustituya y/o modifique.

En ese orden de ideas, esta Autoridad procedió a validar la información geográfica de los predios La Toronja y San Pedro respecto a la información documental presentada mediante Radicado 20236200414382 del 28 de julio de 2023, en el cual la Sociedad suministró los documentos identificados como: “INFORME DE

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

CARACTERIZACIÓN PREDIO LA TORONJA PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% e INFORME DE CARACTERIZACIÓN PREDIO SAN PEDRO PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%” respectivamente.

En los documentos referidos anteriormente, la Sociedad presentó de forma detallada las caracterizaciones requeridas para cada uno de los predios, una de estas corresponde al componente Catastral y Jurídico.

Para el predio La Toronja la Sociedad presentó la siguiente información:

“Caracterización Catastral y Jurídica del Predio La Toronja

Identificación Del Inmueble

INFORMACIÓN GENERAL

TIPO DE INMUEBLE: Inmueble Rural

DEPARTAMENTO: Santander

MUNICIPIO: Lebrija

VEREDA: La Girona

DIRECCIÓN: La Toronja

CÉDULA CATASTRAL: 684060001000000110010000000000

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 300-87675

PROPIETARIO: Adriana Arias Pedraza, Javier Delgado Monsalve

DATOS DE CONTACTO PROPIETARIO: Javier Monsalve (propietario): 3103209204; Adrián Ariza (Administrador) 3138261229

(Ver Figura “Consulta Geoportal IGAC”, del concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).

ÁREAS

- Área Terreno Jurídica (FMI) 238 ha + 7.500 m²
- Área Terreno Catastro 238 ha + 7.500 m²
- Área Terreno Cartográfica 238 ha + 7.500 m²
- "

En línea con lo anterior, esta Autoridad procedió a verificar el área del predio La Toronja, utilizando la capa o shape proporcionada por la Sociedad e identificado como "Lindero" del predio de interés. Como resultado, se determinó que el área del predio identificado como La Toronja es de 238,35 hectáreas aproximadamente, representando así una diferencia de 0,40 ha entre la capa “Lindero” y la información catastral referida en la parte documental.

Así mismo, se revisó y validó la información catastral del predio La Toronja respecto a la Base Catastral Nacional disponible en el en la Plataforma Colombia en Mapas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, con el objetivo de verificar la

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

información catastral y las áreas presentadas por la Sociedad, teniendo como resultado lo que se presenta en la siguiente captura de pantalla:

(Ver Figura “Captura de pantalla de la Consulta catastral realizada para el predio La Toronja, del concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).

Lo expuesto anteriormente evidencia que la Sociedad proporcionó la información catastral de forma coherente con la visualizada en la plataforma de Colombia en Mapas. No obstante, existe una diferencia notable entre los perímetros de la información visualizada y la información vectorial presentada por la Sociedad en la capa “Lindero”.

Respecto a la caracterización Catastral y Jurídica del predio San Pedro, la Sociedad presentó la siguiente información:

“Caracterización Catastral y Jurídica del Predio San Pedro

Identificación Del Inmueble

INFORMACIÓN GENERAL

TIPO DE INMUEBLE: Inmueble Rural

DEPARTAMENTO: Santander

MUNICIPIO: Lebrija

VEREDA: La Girona

DIRECCIÓN: San Pedro

CÉDULA CATASTRAL: 68406000000000110016000000000

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 300-197280

PROPIETARIO: Ana Milena García Rueda

DATOS DE CONTACTO PROPIETARIO: Javier Monsalve (propietario la toronja): 3103209204; Adrián Ariza (Administrador) 3138261229

(Ver Figura “Consulta Geoportal IGAC, del concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).

ÁREAS

- Área Terreno Jurídica (FMI) 61 ha + 200 m2
- Área Terreno Catastro 61 ha + 200 m2
- Área Terreno Cartográfica 61 ha + 200 m2
- ”

En línea con lo anterior, esta Autoridad procedió a verificar el área del predio San Pedro, utilizando la capa o shape proporcionada por la Sociedad e identificado como “Lindero” del predio de interés. Como resultado, se determinó que el área del predio identificado como San Pedro es de 60,92 hectáreas aproximadamente, representando así una diferencia de 0,28 ha entre la capa “Lindero” y la información catastral referida en la parte documental.

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Así mismo, se revisó y validó la información catastral del predio San Pedro respecto a la Base Catastral Nacional disponible en el en la Plataforma Colombia en Mapas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, con el objetivo de verificar la información catastral y las áreas presentadas por la Sociedad, teniendo como resultado lo que se presenta en la siguiente captura de pantalla:

(Ver Figura “Captura de pantalla de la Consulta catastral realizada para el predio San Pedro”, del concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).

Lo expuesto anteriormente evidencia que la Sociedad proporcionó la información catastral de forma coherente con la visualizada en la plataforma de Colombia en Mapas. No obstante, existe una diferencia notable entre los perímetros de la información visualizada y la información vectorial presentada por la Sociedad en la capa “Lindero”.

En ese orden de ideas, a continuación, se realiza una comparación entre lo evidenciado en la Base Catastral Nacional disponible en el en la Plataforma Colombia en Mapas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y las capas o shapes denominado como “Linderos” allegados por la Sociedad, en relación con los predios La Toronja y San Pedro:

(Ver Figura “Comparación entre la geometría reportada por la Base Catastral Nacional y el Shapefile (Lindero) del predio La Toronja” y figura “Comparación entre la geometría reportada por la Base Catastral Nacional y el Shapefile (Lindero) del predio San Pedro”, del concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).

Las imágenes expuestas anteriormente, denotan una diferencia entre geometrías presentadas en la Base Catastral Nacional del IGAC y la información geográfica remitida por la Sociedad, tanto para el predio La Toronja como para el predio San Pedro. No obstante, esta diferencia puede explicarse por el hecho de que la información proporcionada por el IGAC es solo una referencia, ya que dicha base no está actualizada. Por lo tanto, para esta Autoridad, lo realmente válido es el levantamiento topográfico y el certificado de tradición, documentos aportados por la Sociedad en los anexos del radicado 20236200414382 del 28 de julio de 2023. Estos documentos garantizan la veracidad de la información, estableciendo esta área y linderos como correctos.

En ese contexto, queda claro para esta Autoridad que las superficies correspondientes a los predios La Toronja y San Pedro son de 238.34 hectáreas y 60.92 hectáreas, respectivamente. Esta determinación se basa en los datos obtenidos del levantamiento topográfico y los certificados de tradición, los cuales proporcionan una representación precisa y actualizada de las dimensiones de cada predio. Estos documentos, incluidos en los anexos del Radicado 20236200414382 del 28 de julio de 2023, garantizan la exactitud y autenticidad de la información catastral.

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Por otra parte la Concesionaria proporcionó los informes de Caracterización para los predios La Toronja y San Pedro, cada uno de ellos con sus anexos identificados como: Anexo 1. Plano de localización, Anexo 2. Bitácora de visita, Anexo 3. Inventario Predial, Anexo 4. Registro fotográfico, Anexo 5. Estudio de Títulos, Anexo 6. Avalúo Comercial, Anexo 7. Certificado Uso del suelo, Anexo 8. GDB, Anexo 9. Matriz de evaluación, Anexo 10. Levantamiento Topográfico y Anexo 11. Anexos de Caracterización respectivamente.

Para el predio La Toronja, se identificó el anexo identificado como “Anexo 10. Levantamiento Topográfico” en el cual se encuentran almacenadas dos subcarpetas denominadas como “5.INFORME TOPOGRAFICO” y “7.DESCRIPCION DE LINDEROS”.

El anexo “5.INFORME TOPOGRAFICO” almacena el documento referente con el informe topográfico, no obstante, este no se encuentra firmado. Por otro lado, el anexo “7.DESCRIPCION DE LINDEROS” contiene el documento “LINDEROS PREDIO LA TORONJA”, el cual tampoco cuenta con la firma del profesional idóneo.

Por otro lado, los anexos del predio San Pedro contiene la carpeta denominada como “Anexo 10. Levantamiento topografico” la cual contiene el documento con la descripción de linderos del predio en mención, no obstante, dicho documento no se encuentra firmado por el profesional idóneo.

Una vez expuesto lo anterior, y si bien la Concesionaria presenta la descripción de la extensión y los linderos para los predios La Toronja y San Pedro, estos NO cuentan con la firma plasmada del profesional idóneo, así como tampoco se evidenció la tarjeta profesional de la persona que presenta dicha descripción, por lo cual esta Autoridad concluye que la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S debe presentar dicha información conforme se requerirá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Asimismo, para el predio La Toronja, la Concesionaria presentó la carpeta identificada como “Anexo 8 GDB La Toronja” en el cual entregó el Modelo de Almacenamiento de Datos Geográfico – MAG, denominado como “Predio_La_Toronja.gdb” el cual presenta la siguiente estructura:

(Ver “Figura Estructura del MAG “Predio_La_Toronja.gdb”, concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).

El MAG presentado anteriormente almacena un total de seis (6) capas correspondientes a la información geográfica del levantamiento topográfico. No obstante, dicho MAG no se encuentra bajo los lineamientos establecidos en la Resolución 2182 del 23 de diciembre 2016.

Así mismo, en la carpeta “Anexo 10. Levantamiento Topografico” la Concesionaria adjuntó un segundo MAG denominado como “Predio_La_Toronja.gdb”, sin embargo, al intentar desplegarlo este presenta error como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

(Ver “Figura Captura de pantalla del error al intentar abrir el MAG denominado como “Predio_La_Toronja.gdb”, concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).

En cuanto al predio San Pedro se encontró información geográfica similar a la descrita anteriormente, toda vez que la Concesionaria presentó el Modelo de Almacenamiento de Datos Geográfico – MAG identificado como “Anexo 8 GDB_San_Pedro.gdb”, el cual presenta la siguiente estructura:

(Ver “Figura Estructura del MAG “Anexo 8 GDB_San_Pedro.gdb”, concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).

El MAG presentado anteriormente almacena un total de seis (6) capas correspondientes a la información geográfica del levantamiento topográfico. No obstante, dicho MAG no se encuentra bajos los lineamientos establecidos en la Resolución 2182 del 23 de diciembre 2016.

Por otro lado, en la carpeta “Anexo 10. Levantameinto Topografico” la Concesionaria adjuntó seis (6) subcarpetas, una de ellas nombrada como “ARCGIS” en la cual se encontró la carpeta “06.Cartografía_San_Pedro” que contiene un segundo MAG denominado como “Predio_San_Pedro.gdb”, sin embargo, al intentar desplegarlo este presenta error como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

(Ver “Figura Captura de pantalla del error al intentar abrir el MAG denominado como “Predio_San_Pedro.gdb”, concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).

Lo expuesto anteriormente deja en evidencia que la Concesionaria no ha presentado la información cartográfica de acuerdo con la estructura de Datasets, shapefiles, atributos y tablas establecida en el modelo de datos modificado por la Resolución 2182 del 23 de diciembre 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS, por lo cual esta Autoridad realiza el requerimiento respectivo.

En línea con lo anterior, esta Autoridad llevó a cabo un análisis visual de las coberturas de la tierra identificadas en cada uno de los predios, debido a la falta de información geográfica disponible sobre esta temática. Esto se hizo con el objetivo de establecer relaciones entre las observaciones visuales y las descripciones proporcionadas por la Sociedad.

Para lograr lo anterior, esta Autoridad acudió a las imágenes satelitales de alta resolución disponibles, encontrando de la plataforma PlanetScope Scene una imagen satelital con fecha del 24 de enero de 2024, que abarca la superficie de los predios La Toronja y San Pedro, como se evidencia en las siguientes figuras:

Ver Figura “Coberturas del Predio La Toronja”, del concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

En el predio La Toronja, se identificó de forma visual cobertura de tierra de lo que parece ser vegetación secundaria alta en la parte central y de vegetación secundaria baja en la parte sur. Además, se identificó en menor medida una cobertura de pastos limpios en un área ubicada en la parte noroccidente del predio, lo cual es coherente con la identificación de las coberturas que presenta de la Concesión en la caracterización biótica; no obstante, es de resaltar que no se presentó el insumo cartográfico correspondiente a la capa de Ecosistemas que permitiera realizar una verificación más precisa conforme a esta identificación.

Ver Figura “Coberturas del Predio San Pedro”, del concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).

Respecto al predio San Pedro, esta Autoridad logró evidenciar de forma visual una cobertura de bosque denso, distribuida en varias partes del predio, así como pastos limpios, arbolados y enmalezados en la parte central del mismo; lo cual es coherente con la identificación de las coberturas que presenta de la Concesión en la caracterización biótica; no obstante nuevamente se resalta que no se presentó el insumo cartográfico correspondiente a la capa de Ecosistemas que permitiera realizar una verificación más precisa conforme a esta identificación.

En línea con lo anterior, esta Autoridad procedió a verificar la presencia de cuerpos de agua asociados a los predios La Toronja y San Pedro. Para ello, se utilizó la información base a escala 1:25.000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) referente a Superficies de Agua, validando minuciosamente las capas o shapes que se interceptan o se encuentran cerca de los predios de interés. Se encontró que en los dos predios no hay presencia adicional de superficies de agua, salvo los drenajes simples y dobles, como se muestra a continuación:

Ver Figura “Cuerpos de agua identificados en del Predio La Toronja”, del concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).

En el predio La Toronja se identificaron varios cuerpos de agua. El principal es un drenaje doble denominado Río Sucio, ubicado en el costado occidental del predio. Además, existen varios drenajes sencillos de tipo intermitente y un drenaje permanente, identificado como Caño de La Lindero, que se encuentra dentro del predio y desemboca en el Río Sucio.

Ver Figura “Cuerpos de agua identificados en Predio San Pedro”, del concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).

En el predio San Pedro, esta Autoridad no logró identificar ningún drenaje de carácter permanente. Sin embargo, se evidenciaron varios drenajes intermitentes que desembocan en la Quebrada Santa Rosa, ubicada al sur del predio. La presencia de estos drenajes intermitentes sugiere que, aunque no hay cuerpos de agua permanentes, el flujo de agua puede variar según las condiciones climáticas y estacionales, contribuyendo eventualmente a la alimentación de la Quebrada Santa Rosa.

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Debe resaltarse nuevamente que, una vez aprobados los predios en cuestión, estos deben ser presentados en el Modelo de Almacenamiento de Datos Geográficos – MAG establecido en la Resolución 2182 del del 23 de diciembre de 2016 o el que lo sustituya y/o modifique, ya que la información geográfica referida a la fecha no se encuentra bajo los lineamientos de dicha Resolución.

Siendo así, se concluye que es viable la adquisición de los predios puesto que ambos cuentan con aprobación y viabilidad por parte de la CDMB dada importancia ambiental para la preservación de recursos naturales y potencial de restauración ecológica que representa para dicha Autoridad Regional, conforme a la zonificación y uso del suelo definido por el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Sogamoso adoptado mediante Resolución Conjunta CAS 0835 de 2018 y Resolución CDMB N° 1183 de 2018. (...)

(...)

Plan de Compensación

A continuación, se precisan las obligaciones de compensación del presente proyecto:

I. Compensación por Pérdida de Biodiversidad: Mediante la Resolución 763 del 30 de junio de 2017, por la cual se otorgó la licencia ambiental para el proyecto “Concesión Vial Ruta del Cacao” se establece la obligación de presentar el Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad.

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- *En el numeral 5 del artículo décimo sexto de la Resolución 763 del 30 de junio de 2017, se establecen obligaciones para las compensaciones de ecosistemas diferentes a los naturales y seminaturales.*
- *Mediante el artículo primero de la Resolución 1176 del 20 de junio de 2019, esta Autoridad aprobó el Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad presentado mediante comunicación con radicación en la ANLA 2018129037-1-000 del 18 de septiembre de 2018, para la compensación de los ecosistemas/distrito biogeográfico bosques y vegetación secundaria del Orobioma bajo de los Andes en NorAndina Montano_Valle_Ma, mediante estrategias de restauración-rehabilitación, compra de predios en áreas protegidas del SINAP, implementación del PMA del DRMI Yariguíes y/o apoyo para la declaración de nuevas áreas protegidas.*
- *Mediante el artículo primero de la Resolución 1843 del 18 de noviembre de 2020, se modificó el artículo segundo de la Resolución 1176 del 20 de junio de 2019 en el sentido de ajustar la relación de predios aprobados para adquisición dentro del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad. Y mediante el artículo segundo se aprobó la adquisición de siete (7) predios.*
- *Mediante el artículo cuarto de la Resolución 804 del 25 de abril de 2022, se ajustó la Resolución 1176 del 20 de junio de 2019 en el sentido de adicionar 19,271 hectáreas a la compensación establecida en el Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad por la contingencia de la Unidad Funcional UF – 7. (...)*

Evaluación del plan de compensación

Mediante los radicados 2023056211-1-000 del 17 de marzo de 2023 y 20236200828002 del 3 de noviembre de 2023, la Sociedad presentó el Informe de Avance de Actividades del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad aprobado mediante Resolución 1176 del 20 de junio de 2019 e incluyó la actualización del CUÁNTO compensar, en donde manifestó lo siguiente:

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

“ACTUALIZACIÓN DEL CUÁNTO COMPENSAR

La CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S, operadora del proyecto denominado “CONCESIÓN VIAL RUTA DEL CACAO” el cual cuenta con licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (en adelante ANLA) con Resolución 763 del 30 de junio del 2017. Proyecto localizado en jurisdicción de los municipios de Barrancabermeja, San Vicente de Chucuri, Betulia, Girón y Lebrija en el departamento de Santander, el cual tiene una longitud aproximada de 82,43 km.

A partir de la información presentada por la concesionaria Ruta del Cacao, mediante comunicación con radicado ANLA 2018129037-1-000 del 18 de septiembre de 2018, la cual fue evaluada y aceptada por ANLA mediante Resolución 1176 de 2019, con la cual se aprueba el Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad, en la cual se reportan las áreas intervenidas por cada ecosistema, bioma y distrito biogeográfico, con lo cual se determinan las áreas naturales intervenidas (94.94 hectáreas), los factores de compensación y las áreas a compensar las cuales corresponden a 687,23 hectáreas.

Mas adelante mediante Resolución 2594 de 2019 la Autoridad Nacional de licencias Ambientales autoriza una modificación de licencia ambiental la cual implica la modificación del trazado de las unidades funcionales 8 y 9, con lo cual además se aprueba el Plan de Compensación del Componente Biótico para las nuevas áreas a intervenir según el nuevo trazado de dichas unidades funcionales. En este sentido teniendo en cuenta que el Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad aprobado mediante Resolución 1176 de 2019, contempla un área a compensar calculada a partir de la totalidad de áreas naturales intervenidas en el trazado original, se hace necesario realizar un recalcu de áreas intervenidas, descontando las áreas aprobadas en la modificación de la licencia realizada con la Resolución 2549 de 2019 las cuales cuentan con una obligación de compensación específica acorde al régimen normativo aplicable el cual corresponde a la Compensación del Componente Biótico.

De acuerdo a lo anterior, a continuación, se presenta la metodología y el resultado del recalcu de áreas intervenidas y áreas a compensar a partir de la modificación generada al trazado original. La siguiente tabla presenta las áreas intervenidas, factores de compensación y áreas a compensar con el trazado original y con el trazado resultante de la modificación. (Ver tabla Ecosistemas biomas intervenidos y factores de compensación, concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).

(...)

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

De esta manera se calcula un área intervenida final de 85,59 hectáreas para un total de área a compensar de 614.24 hectáreas, según los factores de compensación definidos para cada ecosistema distrito biogeográfico intervenidos en ejecución de lo permitido en la Resolución 763 que corresponde al Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad. No obstante, se debe tener en cuenta el requerimiento establecido en el numeral 6 del artículo tercero de la Resolución 1176 de 2019 el cual menciona que: “Incluir en el cuánto compensar, el cálculo de los ecosistemas diferentes a los naturales y seminaturales impactados por el proyecto, con un factor de compensación 1:1.” De esta manera se procedió a realizar la selección de ecosistemas transformados a incluir en este ítem, para lo cual se seleccionaron las áreas que, a pesar de su grado de transformación, prestan servicios ecosistémicos que pueden verse afectados con su intervención, los cuales corresponden a: diferentes tipos de pastos (enmalezados, limpios, arbolados y en mosaicos) y cultivos (Palma de aceite, plantaciones, mosaicos y cultivos transitorios), como se muestra en la siguiente tabla:

(...)

(Ver Tabla “Cálculo de la compensación por ecosistemas diferentes a los naturales y seminaturales, concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).

Con lo anterior se obtiene un valor total de 196.36 hectáreas a compensar en ecosistemas transformados los cuales se compensarán en biomas equivalentes, buscando una ganancia ecosistémica a través de acciones de rehabilitación ecológica.

(...)”

De acuerdo con lo manifestado por la Sociedad respecto a la actualización del área a compensar, se menciona que las áreas intervenidas por la modificación del trazado de las unidades funcionales 8 y 9 autorizada mediante Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019 cuentan con una obligación de compensación específica acorde al régimen normativo aplicable, el cual corresponde a la Compensación del Componente Biótico por lo cual deben descontarse del total del área intervenida del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad aprobado mediante Resolución 1176 del 20 de junio de 2019 en el cual se contempló la totalidad de áreas naturales intervenidas en el trazado original (incluyendo los trazados originales de la UF 8 y 9) para evitar que se presente duplicidad en las áreas de compensación.

Para verificar lo anterior, es preciso aclarar el contexto del área total intervenida y el área a compensar del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad aprobado mediante Resolución 1176 del 20 de junio de 2019.

Contexto del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad aprobado mediante Resolución 1176 del 20 de junio de 2019

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Según las consideraciones del Concepto Técnico 2791 del 7 de junio de 2019, acogido por la Resolución 1176 del 20 de junio de 2019, en el cual se evaluó el Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad presentado mediante comunicación con radicación ANLA 2018129037-1-000 del 18 de septiembre de 2018, donde la Sociedad presentó la siguiente área de intervención:

(Ver Figura “Captura de pantalla “Ecosistemas Naturales de probable intervención por tipo de obra, del concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).”

En el Concepto Técnico 2791 del 7 de junio de 2019 se consideró lo siguiente respecto al área intervenida por el proyecto presentada por la Sociedad:

“(…)

Respecto al área impactada, si bien la concesionaria establece un área de 94,94 ha afectar de ecosistemas naturales y seminaturales por la infraestructura del proyecto, al verificar la información geográfica presentada como anexo a la comunicación con radicación en la ANLA 2018129037-1 000 del 18 de septiembre de 2018, el dataset EcosistemaNatural_AID, es el que presenta dicho valor, sin presentar el shape de la infraestructura del proyecto, con el cual se pueda corroborar el área que efectivamente se afectará con el desarrollo del proyecto.

Así mismo, es importante resaltar que, se debe realizar el cálculo del área a compensar por la afectación de los ecosistemas diferentes a los naturales y seminaturales, por las actividades propias del proyecto que generaron impactos que no pudieron ser corregidos, mitigados o prevenidos y que afectan servicios ecosistémicos importantes prestados por este tipo de ecosistemas. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 5 del artículo décimo sexto de la Resolución 763 del 30 de junio de 2017.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que la Concesionaria debe presentar el ajuste de la GDB del proyecto, en la cual se incluya tanto los campamentos, como los ZODMES, vías de acceso, peajes, plantas de trituración, retornos y la vía en superficie, la cual debe tener en cuenta los chaflanes, que hacen parte del área de intervención real del proyecto. Así mismo, debe presentar el cálculo del área a compensar tanto de los ecosistemas naturales y seminaturales, como de los ecosistemas diferentes a los naturales y seminaturales, este último con un factor de compensación 1:1, en cumplimiento del artículo décimo sexto de la Resolución 763 del 30 de junio de 2017.

(…)”

En el marco de las anteriores consideraciones, en el numeral 3 del artículo tercero de la Resolución 1176 del 20 de junio de 2019 se estableció la siguiente obligación:

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

“ARTÍCULO TERCERO. *Requerir a la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., para que presente en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental -ICA, en cuanto al Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad, los soportes que evidencien el cumplimiento de lo siguiente:*

(...)

3. Ajustar la GDB del proyecto, de tal forma que se pueda verificar las áreas realmente intervenidas. La GDB debe contener además el insumo con el cual se caracterizaron las coberturas y Ecosistema/Distrito Biogeográfico.”

En el Auto 7603 del 9 de septiembre de 2022 se declaró el cierre de la obligación del numeral 3 del artículo tercero de la Resolución 1176 del 20 de junio de 2019 con base en la revisión realizada en el Concepto Técnico 4194 del del 21 de junio de 2022 de la información incluida en los Anexos 7 y 8 del ICA 9 presentado mediante radicado 2022061251-1-000 del 31 de marzo de 2022.

Sin embargo, en el Concepto Técnico 4194 del del 21 de junio de 2022 no se verificó ni se definió el área efectiva de intervención en el marco del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad aprobado mediante Resolución 1176 del 20 de junio de 2019 y, por tal motivo, a la fecha de elaboración del presente seguimiento no se ha presentado un pronunciamiento mediante acto administrativo por parte de esta Autoridad respecto al área efectivamente intervenida (QUÉ) y a compensar (CUÁNTO).

Qué compensar

En la actualización del área a compensar presentada mediante radicados 2023056211-1-000 del 17 de marzo de 2023 y 20236200828002 del 3 de noviembre de 2023, la Sociedad incluye el cálculo del área de afectación por la intervención en ecosistemas naturales, el factor de compensación correspondiente y el área a compensar (Tablas 8 y 9).

De acuerdo con las estimaciones realizadas por la Sociedad, el área intervenida de ecosistemas naturales y seminaturales corresponde a 85,59 ha lo que equivale a un área de compensación de 614,24 ha.

A continuación, se realiza la verificación del Modelo de Almacenamiento Geográfico (MAG) presentado en el radicado 2023056211-1-000 del 17 de marzo de 2023 y 20236200828002 del 3 de noviembre de 2023 respecto al área intervenida (QUÉ compensar):

Mediante radicado 2023056211-1-000 del 17 de marzo de 2023, la Sociedad presentó el Modelo de Almacenamiento de Datos Geográfico – MAG identificado como “BD_COMPENSACION.gdb”, el cual presenta la siguiente estructura: (Ver Figura Estructura del MAG “BD_COMPENSACION.gdb, del concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).”

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El MAG previamente presentado incluye un total de cuatro (4) conjuntos de datos (Datasets) y ninguna tabla. El Dataset T_33_PROYECTO almacena siete (7) capas, de las cuales se destacan AreaProyecto, InfraProyectoPG y Zodmes.

Debido a su naturaleza geométrica, que se manifiesta en forma de polígonos, estas capas son las encargadas de proporcionar información sobre las áreas afectadas por la intervención del proyecto.

La capa AreaProyecto almacena cinco (5) geometrías, las cuales en conjunto representan un área de 11,54 ha aproximadamente, tal y como se evidencia a continuación:

(Ver Figura “Captura de pantalla de los atributos de la capa AreaProyecto”, del concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).”

En ese orden de ideas, la capa InfraProyectoPG está compuesta por siete (7) geometrías que, en conjunto, representan un área aproximada de 0,32 hectáreas. A continuación, se adjunta una captura de pantalla que muestra los atributos de dicha capa.

(Ver Figura “Captura de pantalla de los atributos de la capa InfraProyectoPG”, del concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).”

La última capa que proporcionar información sobre las áreas afectadas por la intervención del proyecto es Zodmes, la cual almacena cuatro (4) geometrías que en total representan una superficie de 10,08 ha aproximadamente, como se muestra en la siguiente captura de pantalla:

(Ver Figura “Captura de pantalla de los atributos de la capa Zodmes”, del concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).”

A continuación, se presenta una tabla que resume lo descrito anteriormente, en donde se muestran las capas, la cantidad de polígonos que almacena cada una de ellas y el área total que representan, respecto a las capas AreaProyecto, InfraProyectoPG y Zodmes:

Tabla 1. Área total de intervención por capa

Capas	Cantidad de polígonos	Área verificada (ha)
AreaProyecto	5	11,54
InfraProyectoPG	7	0,32
Zodmes	4	10,08
Total	16	21,95

Fuente: Equipo técnico ANLA 2024. Información aportada por la Sociedad mediante Radicado ANLA 2023056211-1-000 del 17 de marzo de 2023

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Por otro lado, mediante radicado 20236200828002 del 3 de noviembre de 2023, la Sociedad presentó el Modelo de Almacenamiento de Datos Geográfico – MAG identificado como “BD_COMPENSACION.gdb”, el cual presenta la siguiente estructura:

(Ver Figura 58 Estructura del MAG “BD_COMPENSACION.gdb, del concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).”

El MAG previamente presentado incluye un total de cuatro (4) conjuntos de datos (Datasets) y dos (2) tablas asociadas al proyecto. El Dataset T_33_PROYECTO almacena cinco (5) capas, de las cuales se destacan AreaProyecto y Zodmes.

Debido a su naturaleza geométrica, que se manifiesta en forma de polígonos, estas capas son las encargadas de proporcionar información sobre las áreas afectadas por la intervención del proyecto.

A diferencia del radicado 2023056211-1-000 del 17 de marzo de 2023, este MAG no cuenta con la capa InfraProyectoPG.

La capa AreaProyecto almacena un total de trece (13) geometrías, las cuales en conjunto representan un área de 364,93 ha aproximadamente, tal y como se evidencia a continuación:

(Ver Figura “Captura de pantalla de los atributos de la capa AreaProyecto, del concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).”

En línea con lo anterior, la capa Zodmes está compuesta por tres (3) geometrías que, en conjunto, representan un área aproximada de 17,40 hectáreas. A continuación, se adjunta una captura de pantalla que muestra los atributos de dicha capa:

(Ver Figura “Captura de pantalla de los atributos de la capa Zodmes”, del concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).”

De igual forma, como se presentó una tabla resumen para la información geográfica allegada mediante radicado 2023056211-1-000 del 17 de marzo de 2023, a continuación, se muestra una tabla que resumen lo descrito para las capas AreaProyecto, y Zodmes del radicado 20236200828002 del 3 de noviembre de 2023:

Tabla Área total de intervención por capa

<i>Capas</i>	<i>Cantidad de polígonos</i>	<i>Área verificada (ha)</i>
<i>AreaProyecto</i>	<i>13</i>	<i>364,93</i>
<i>Zodmes</i>	<i>3</i>	<i>17,40</i>
<i>Total</i>	<i>16</i>	<i>382,33</i>

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Fuente: Equipo técnico ANLA 2024. Información aportada por la Sociedad mediante Radicado ANLA 20236200828002 del 3 de noviembre de 2023

Una vez cargada la información geográfica aportada por la Sociedad en los radicados 2023056211-1-000 del 17 de marzo de 2023 y 20236200828002 del 3 de noviembre de 2023 al software SIG, esta Autoridad evidenció sobreposiciones entre las diferentes áreas, tal y como se muestra en las siguientes capturas de pantalla:

(Ver Figura “Capturas de pantalla de algunas de las sobreposiciones evidenciadas por las áreas intervenidas”, figura “Sobreposición entre las capas AreaProyecto (20236200828002) e InfraProyectoPG (2023056211-1-000)” y figura “Sobreposición entre las capas AreaProyecto (20236200828002) y Zodmes (2023056211-1-000)”, del concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).”

Lo evidenciado anteriormente genera una incertidumbre frente a qué corresponde a cada entrega geográfica realizada por la Sociedad y muestra una incorrecta representación de las áreas intervenidas por el proyecto.

Por lo anterior no es claro para esta Autoridad si la información geográfica presentada en cada uno de los MAG corresponde a un complemento el uno del otro de las áreas realmente intervenidas por el proyecto o, por el contrario, corresponde a áreas aisladas que en todo caso se sobreponen con el resto de información.

No obstante, esta Autoridad procedió a sumar las áreas intervenidas presentadas en los radicados 2023056211-1-000 del 17 de marzo de 2023 y 20236200828002 del 3 de noviembre de 2023, con el objetivo de establecer un valor de referencia y de ese modo poderlo comparar con la parte documental presentada por la Sociedad.

A continuación, se presenta una tabla que muestra la sumatoria entre las capas AreaProyecto, InfraProyectoPG y Zodmes presentadas en los radicados mencionados anteriormente. Vale la pena resaltar que el radicado 20236200828002 del 3 de noviembre de 2023 no proporciona la información geográfica de la capa InfraProyectoPG.

Tabla Sumatoria del área intervenida por capa

<i>Capas</i>	<i>Cantidad de polígonos</i>	<i>Área verificada (ha)</i>
<i>AreaProyecto</i>	<i>18</i>	<i>376,47</i>
<i>InfraProyectoPG</i>	<i>7</i>	<i>0,32</i>
<i>Zodmes</i>	<i>7</i>	<i>27,49</i>
<i>Total</i>	<i>32</i>	<i>404,28</i>

Fuente: Equipo técnico ANLA 2024. Información aportada por la Sociedad mediante Radicados ANLA 2023056211-1-000 del 17 de marzo de 2023 y 20236200828002 del 3 de noviembre de 2023

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Autoridad procedió a verificar las áreas intervenidas por la infraestructura específica del proyecto, así como los ecosistemas intervenidos por las mismas.

Para lograr lo descrito anteriormente, se acudió al documento proporcionado por la Sociedad denominado “Informe de avance actividades Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad, Obligación impuesta mediante Resolución 1176 del 20 de junio de 2019” allegado tanto en los radicados ANLA 2023056211-1-000 del 17 de marzo de 2023 y 20236200828002 del 3 de noviembre de 2023. En este punto es importante resaltar que dicho documento es el mismo en ambos radicados.

En el documento en cuestión, no describe o menciona las áreas realmente intervenidas por la infraestructura del proyecto, pero sí presenta dos (2) tablas relacionadas con los ecosistemas intervenidos y sus factores de compensación.

La primera tabla hace referencia a los Ecosistemas_biomás intervenidos y factores de compensación calculados a partir de la intervención del proyecto, tal y como se muestra a continuación:

(Ver Tabla “Ecosistemas biomás intervenidos y factores de compensación, del concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).”

La segunda tabla presentada por la Sociedad no cuenta con un nombre o denominación, pero sí describe lo siguiente:

“(…)

Se debe tener en cuenta el requerimiento establecido en el numeral 6 del artículo tercero de la Resolución 1176 de 2019 el cual menciona que: “Incluir en el cuánto compensar, el cálculo de los ecosistemas diferentes a los naturales y seminaturales impactados por el proyecto, con un factor de compensación 1:1.” De esta manera se procedió a realizar la selección de ecosistemas transformados a incluir en este ítem, para lo cual se seleccionaron las áreas que, a pesar de su grado de transformación, prestan servicios ecosistémicos que pueden verse afectados con su intervención, los cuales corresponden a: diferentes tipos de pastos (enmalezados, limpios, arbolados y en mosaicos) y cultivos (Palma de aceite, plantaciones, mosaicos y cultivos transitorios), como se muestra en la siguiente tabla:”

(ver tabla Información aportada por la Sociedad mediante Radicados ANLA 2023056211-1-000 del 17 de marzo de 2023 y 20236200828002 del 3 de noviembre de 2023, en el documento identificado como: “Informe de avance actividades Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad, Obligación impuesta mediante Resolución 1176 del 20 de junio de 2019”

La verificación realizada por esta Autoridad respecto a las áreas intervenidas por la infraestructura específica del proyecto dejó como resultado que las áreas reportadas por la Sociedad en la parte documental no cuentan con el soporte geográfico correspondiente.

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Por otro lado, se debe tener en cuenta que la Sociedad no remitió en ninguno de los dos radicados previamente analizados (2023056211-1-000 del 17 de marzo de 2023 y 20236200828002 del 3 de noviembre de 2023) la información correspondiente con los Ecosistemas intervenidos, lo cual impidió la validación por parte de esta Autoridad de la información descrita en las dos tablas presentadas anteriormente.

Aunado a lo anterior, la capa CoberturaTierra presentada en cada uno de los MAG allegados en los radicados ANLA 2023056211-1-000 del 17 de marzo de 2023 y 20236200828002 del 3 de noviembre de 2023, describe las Coberturas de la tierra de las áreas en donde se pretenden realizar las acciones de Compensación por Pérdida de Biodiversidad, pero no incluye información de las áreas intervenidas por la infraestructura específica del proyecto.

Lo descrito a lo largo de las consideraciones, dejó en evidencia que la Sociedad no proporcionó de forma clara la información vectorial de geometría poligonal que identifique y describa las áreas realmente afectadas por la ejecución del proyecto, las cuales deberían ser presentadas en la capa InfraProyectoPG y Zodmes, de ser el caso.

Así mismo no entregó la capa Ecosistema por lo cual no fue posible realizar la validación entre la parte documental y geográfica del proyecto y, por último, la capa CoberturaTierra incluye información únicamente de las coberturas de la tierra en donde la Sociedad pretende realizar las acciones de Compensación por Pérdida de Biodiversidad.

Estado de avance del plan de compensación

Para el periodo de seguimiento la Sociedad presentó las siguientes comunicaciones relacionadas con los avances en la ejecución de los planes de compensación:

- *Radicado 2023056211-1-000 del 17 de marzo de 2023: Informe de avance de actividades del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad aprobado mediante Resolución 1176 del 20 de junio de 2019, donde se incluye la actualización del cálculo de las áreas intervenidas y a compensar (ver apartado 5.8.1. Evaluación del plan de compensación) y los avances en la gestión para el desarrollo de las actividades de compensación en los predios Vega Duque y La Francia.*

Se incluye la siguiente información:

- *Informe de Cumplimiento Resolución 1176 de 2019*
- *Anexo 1 Levantamientos topográficos*
 - *El Líbano*
 - *La Francia*
 - *Vega Duque*
- *Anexo 2 Viabilidad Predial, Jurídica y Ambiental*
 - *El Líbano*

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- *La Francia*
 - *Vega Duque*
 - *Anexo 3 Caracterización de predios*
 - *Informe caracterización Vega duque VF*
 - *Informe final caracterización la Francia*
 - *Informe final caracterización Líbano*
 - *Anexo 4 GDB*
- *Radicado 20236200828002 del 3 de noviembre de 2023: Información de alcance al radicado 2023056211-1-000 del 17 de marzo de 2023, donde se incluye el informe de avance de actividades del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad, con la actualización de áreas a compensar, en el marco de la Resolución 1176 del 20 de junio de 2019.*

Se incluye la siguiente información:

- *Informe de Cumplimiento Resolución 1176 de 2019*
- *COMPONENTE_CARTOGRAFICO_COMPENSACIONvf*

(...)

Avance del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad presentado mediante radicados 2023056211-1-000 del 17 de marzo de 2023 y 20236200828002 del 3 de noviembre de 2023

En la información de los radicados 2023056211-1-000 del 17 de marzo de 2023 y 20236200828002 del 3 de noviembre de 2023 se presenta la actualización a las áreas del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad aprobado mediante Resolución 1176 del 20 de junio de 2019, que se verifica en el apartado “Evaluación del plan de compensación”.

➤ ***Verificación de la información geográfica***

En cuanto a la información geográfica presentada respecto al avance del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad (Radicados 2023056211-1-000 del 17 de marzo de 2023 y 20236200828002 del 3 de noviembre de 2023.), la Sociedad allegó dos Modelos de Almacenamiento de Datos Geográfico – MAG identificados en ambos casos como “BD_COMPENSACION.gdb”.

A continuación, se presentan las estructuras de los MAG en mención:

(Ver Figura “Comparación entre las estructuras de los MAG presentados por la Sociedad”, del concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).

Por un lado, el MAG presentado mediante radicado 2023056211-1-000 del 17 de marzo de 2023 incluye un total de cuatro (4) conjuntos de datos (Datasets) y ninguna tabla.

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El Dataset T_23_ECONOMICO almacena la capa identificada como Predios, la cual contiene siete (7) geometrías de tipo polígono, referente a los predios seleccionados para realizar las acciones de compensación.

A continuación, se presenta la tabla de atributos de dicha capa, que evidencia lo descrito anteriormente, donde se evidencia el nombre y las características de cada uno de los predios proporcionados:

(Ver Figura “Captura de pantalla de los atributos de la capa Predios, del concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).

Así mismo, el Dataset T_34_COMPENSACION reúne cuatro (4) capas. Una de ellas es CompensacionBiodiversidad la cual almacena cinco (5) geometrías de tipo poligonal, todas ellas bajo la actividad de compensación establecida por la Sociedad como “Rehabilitación” y descrita igualmente como “La actividad depende de las coberturas de cada predio, en bosques es conservación y en áreas de no bosques son áreas de rehabilitación ecológica”.

Por lo anterior, es válido afirmar que en conjunto las áreas presentadas para realizar las acciones de compensación representan una superficie de 378,70 ha aproximadamente.

A continuación, se presenta la tabla de atributos de la capa descrita en este párrafo:

(Ver Figura “Captura de pantalla de los atributos de la capa CompensacionBiodiversidad, del concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).

Lo anterior deja en evidencia que la capa CompensacionBiodiversidad analizada anteriormente no cuenta con la asignación del ID_COMP para cada área proporcionada, así como tampoco cuenta con la información tabular que debe ser presentada con dicha tabla, es decir, no se presentan las tablas TipoEcosistemaTB, EstSueloTB y Ubic_Comp_InvTB relacionadas con la Compensación por Pérdida de Biodiversidad.

Por otro lado, el MAG presentado mediante radicado 20236200828002 del 3 de noviembre de 2023 incluye un total de cuatro (4) conjuntos de datos (Datasets) y dos (2) tablas asociadas al proyecto.

El Dataset T_23_ECONOMICO almacena la capa identificada como Predios, la cual contiene siete (7) geometrías de tipo polígono, referente a los predios seleccionados para realizar las acciones de compensación.

A continuación, se presenta la tabla de atributos de dicha capa, que evidencia lo descrito anteriormente, y en donde se evidencia el nombre y las características de cada uno de los predios proporcionados:

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

(Ver Figura “Captura de pantalla de los atributos de la capa Predios”, del concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).

Una vez comparada la información de la capa Predios, presentada bajo cada uno de los dos radicados (2023056211-1-000 del 17 de marzo de 2023 y 20236200828002 del 3 de noviembre de 2023), se logró establecer que la Sociedad cambió el predio denominado como “EL CASTILLO”, el cual fue presentado en el radicado 2023056211-1-000 del 17 de marzo de 2023, por el predio identificado como “ALTAMIRA”, presentado en el radicado 20236200828002 del 3 de noviembre de 2023.

En cuanto a la información geográfica referente con la compensación, la Sociedad presentó en la capa CompensacionBiodiversidad alojada en el Dataset T_34_COMPENSACION.

Dicha capa reúne un total de ocho (8) geometrías de tipo poligonal, todas ellas, al igual que la misma capa presentada mediante radicado 2023056211-1-000 del 17 de marzo de 2023, referentes a la actividad de compensación establecida por la Sociedad como “Rehabilitación” y descrita igualmente como “La actividad depende de las coberturas de cada predio, en bosques es conservación y en áreas de no bosques son áreas de rehabilitación ecológica”. Así mismo, se puede afirmar que en conjunto las áreas presentadas para realizar las acciones de compensación representan un área de 568,45 ha aproximadamente.

A continuación, se presenta la tabla de atributos de la capa descrita en anteriormente:

(Ver Figura “Captura de pantalla de los atributos de la capa CompensacionBiodiversidad, del concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).

A diferencia de la capa CompensacionBiodiversidad proporcionada mediante radicado 2023056211-1-000 del 17 de marzo de 2023, la capa CompensacionBiodiversidad del radicado 20236200828002 del 3 de noviembre de 2023, identifica cada uno de los ID_COMP de cada una de las áreas en donde se desarrollará las acciones de compensación.

Vale la pena tener en cuenta que las acciones de compensación superan en una (1) geometría los predios presentados por la Sociedad, ya que en el predio identificado como “VEGA DUQUE” se presentan dos (2) áreas a compensar por separado, sin embargo, como fue descrito líneas arriba, los dos polígonos obedecen a la misma actividad y descripción de compensación.

En ese orden de ideas, esta Autoridad procedió a validar la relación entre la capa CompensacionBiodiversidad y las tablas TipoEcosistemaTB, EstSueloTB y Ubic_Comp_InvTB, encontrando en primera instancia que la Sociedad no presentó la tabla EstSueloTB. No obstante, las tablas TipoEcosistemaTB y EstSueloTB se

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

encuentran debidamente diligenciadas y relacionadas mediante el ID_COMP, conforme con lo establecido en la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016.

4) *Presente la tabla EstSueloTB, donde se determine el estado del suelo en el área sobre la cual se realizarán las actividades de Compensación por Pérdida de Biodiversidad.*

Esta Autoridad aclara que la Sociedad no debe limitarse a presentar la información geográfica requerida anteriormente, sino por el contrario, debe remitir la información que considere necesaria para que la interpretación y validación realizada por esta Autoridad sea clara y contundente. Así mismo, la información cartográfica debe guardar coherencia en todo momento con la información presentada en la parte documental.

En línea con lo anterior, se presenta el informe de avance de actividades del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad en el marco de las obligaciones establecidas en la Resolución 1176 del 20 de junio de 2019, en donde se incluye información de la caracterización jurídica de los predios Vega Duque, La Francia y Líbano:

➤ ***Predio Vega Duque (aprobado para adquisición mediante artículo segundo de la Resolución 1843 del 18 de noviembre de 2020)***

Esta Autoridad procedió a verificar la información geográfica allegada por la Sociedad referente al predio identificado “Vega Duque”, teniendo en cuenta las consideraciones presentadas líneas arriba.

Según el MAG proporcionado por la Sociedad mediante radicado 20236200828002 del 3 de noviembre de 2023, el predio “Vega Duque” tiene una extensión de 157,41 ha aproximadamente.

Dicho predio contiene dos (2) áreas a compensar por separado identificadas con ID_COMP: C_3 y C_4, sin embargo, y como fue descrito en las consideraciones, los dos polígonos corresponden a la actividad de “Rehabilitación” y descrita igualmente como “La actividad depende de las coberturas de cada predio, en bosques es conservación y en áreas de no bosques son áreas de rehabilitación ecológica”. En conjunto las dos (2) áreas en donde se desarrollarán las acciones de compensación suman un área de 121,28 ha aproximadamente.

Lo anterior deja en evidencia que las áreas en donde se desarrollarán las acciones de compensación representan aproximadamente el 77,05% del total del predio “Vega Duque”

A continuación, se presenta la espacialización del predio “Vega Duque” y las áreas correspondientes a las acciones de compensación:

(Ver Figura “Figura 67 Áreas correspondientes a las acciones de compensación en el predio Vega Duque”, del concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Vale la pena resaltar que tanto la información vectorial como tabular se encuentra acorde con el Modelo de Almacenamiento de Datos Geográficos establecido en la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016, toda vez que los ID_COMP: C_3 y C_4 se encuentran relacionados de forma correcta con las tablas TipoEcosistemaTB y EstSueloTB, no obstante, la Sociedad no proporcionó la tabla EstSueloTB, por lo cual se generó un requerimiento producto del seguimiento, que se encuentra descrito a detalle líneas arriba.

Identificación:

(...)

TIPO DE INMUEBLE: Inmueble Rural

DEPARTAMENTO: Santander

MUNICIPIO: Lebrija

VEREDA: La Girona

DIRECCIÓN: Vega Duque

CÉDULA CATASTRAL: 68406000000000110001000000000

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 300-332081

PROPIETARIO: Elías Vásquez Benítez

DATOS DE CONTACTO PROPIETARIO: 311 5837973

(...)

Descripción física:

El predio se encuentra localizado en la vereda El Líbano del municipio de Lebrija en el departamento de Santander.

(Ver Figura “Captura de pantalla predio Vega Duque “Localización General”, del concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).

Respecto al uso del suelo, se describe la totalidad del predio (121,5 ha) como áreas de bosques naturales. (Ver Figura “Captura de pantalla predio Vega Duque “Usos del suelo” y figura “Captura de pantalla predio Vega Duque “Identificación del titular inscrito”, del concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).

(...)

De acuerdo con estudio de la cadena traslativa de dominio no se evidencia un gravamen y/o limitación del dominio, que recaiga sobre el predio.

El predio objeto de estudio se presume de Naturaleza privada, el cual hace parte de la familia predial del folio identificado con número de matrícula inmobiliaria número 300-1610181, el cual nace a la vida jurídica mediante resolución de adjudicación No. 20034 del 22 de diciembre de 1969 emitida por el INCORA.

(...)

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Una vez hecha la consulta a través de comunicación con radicado DSC1-202130681 a la Unidad de Restitución de Tierras, esta dio respuesta con radicado No. OAMB2-202106423 de fecha 22 de diciembre de 2021, indicando que sobre este predio se registra la solicitud 77764 cuyo estado es No inscripción- Archivado, como se evidencia en la cancelación de la providencia administrativa en la anotación no. 12 y en la cancelación de la protección jurídica del predio en la anotación No. 11 de acuerdo con certificado de tradición y libertad.

Con la documentación aportada se observa que el predio tiene un (1) propietario persona natural y en la actualidad no registra procesos abiertos ante la Unidad de Restitución de tierras, se concluye que ES VIABLE para negociación directa.

Caracterización biótica:

En el Anexo 3 Caracterización de predios, se presenta la caracterización biótica del área de compensación del predio Vega Duque en donde se establece información de fuentes secundarias y primarias respecto a la flora y fauna del área.

Para flora se presenta la descripción de las coberturas de la tierra en donde se incluye la siguiente información:

Tabla “Coberturas identificadas en el predio” Vega Duque

CLC	Cobertura	Área (ha)
122	Red Vial y territorios asociados	0,80
231	Pastos limpios	53,87
232	Pastos arbolados	1,91
31111	Bosque denso alto de tierra firme	91,26
314	Bosque ripario	9,00
332	Afloramientos rocosos	0,41
514	Cuerpos de agua artificiales	0,16
Total		157,41

Fuente: 2023056211-1-000 del 17 de marzo de 2023

(Ver Figura “Captura de pantalla “Localización y coberturas vegetales predio Vega Duque”, del concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).

Para la caracterización florística y estructural de la vegetación en las áreas potenciales para compensación se llevó a cabo la recopilación y análisis de información secundaria y la recolección de información primaria y trabajo de campo para las coberturas de bosque ripario y bosque denso.

Para el bosque ripario la Sociedad reporta lo siguiente

- Composición: “(...) en el predio Vega Duque arrojaron un total de 72 individuos en estado fustal, que se clasifican dentro de 11 familias botánicas y 14

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

*especies; respecto al número de géneros encontrados para el bosque de galería se identifican 14 géneros de los cuales la especie *Macrolobium sp.* posee el mayor número de individuos”*

- *Estructura: “(...) la especie de mayor importancia dentro de la cobertura de bosque ripario del predio Vega Duque corresponde a *Macrolobium sp.*, seguido de *Trichilia sp.*, lo anterior tiene que ver con la abundancia y el desarrollo diamétrico de las dos primeras especies. Esto quiere decir que esta cobertura se encuentra altamente modificada, predominando especies de estados sucesionales tempranos que en su mayoría son de características heliofitas.”*

- *Regeneración natural: “(...) el bosque cuenta con un alto potencial de regeneración, sin embargo, debe ser enriquecido con el fin de mejorar las características de composición y estructura de la misma.”*

- *Especies vedadas, endémicas y/o en categorías de amenaza: “(...) para esta cobertura no se registra la presencia de especies vedadas, endémicas y/o en categoría de amenaza.”*

Para el bosque denso la Sociedad reporta lo siguiente

- *Composición: “(...) en el predio Vega Duque arrojaron un total de 229 individuos en estado fustal, latizal y brinzal, que se clasifican dentro de 28 familias botánicas y 45 géneros; así mismo se registraron 60 especies botánicas, de las cuales es *Guatteria cf. hirsuta Ruiz & Pav.* aquella que presenta una mayor abundancia con 44 individuos, le siguen las especies *Guarea guidonia (L.) Sleumer* y *Xylopia aromatica (Lam.) Mart*”*

- *Estructura: “(...) la especie mas importante dentro del bosque denso corresponde a *Guatteria cf. hirsuta Ruiz & Pav.*, seguida de cerca por *Xylopia aromatica (Lam.) Mart.* y *Guarea guidonia (L.) Sleumer.* Las demás especies se distribuyen de manera similar en el bosque, lo que quiere decir que, aunque existe la presencia de algunas especies dominantes, el bosque cuenta con diversidad de especies en diferentes estadios sucesionales que proveen al bosque la robustez necesaria, caracterizándose por encontrarse en estados sucesionales superiores.”*

- *Regeneración natural: “(...) Teniendo en cuenta la variedad de especies y la cantidad de individuos es posible evidenciar que el bosque por si solo está garantizando la continuidad a lo largo del tiempo, sin embargo, dadas las características de la vegetación y la presencia de especies de estados sucesionales iniciales se deben establecer actividades de aislamiento y en algunos casos el establecimiento de especies para su enriquecimiento.”*

- *Especies vedadas, endémicas y/o en categorías de amenaza: Se identifican dos especies en categorías de amenaza. *Lecythis mesophylla (VU para la Resolución 1912 del 15 de noviembre de 2017 y EN para los Libros Rojos)* y *Clathrotropis brunnea Amshoff (EN para la Resolución 1912 del 15 de noviembre de 2017 y en los Libros Rojos)**

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Finalmente se presentan las siguientes conclusiones respecto a la flora del predio:

“El predio posee coberturas variadas, un bosque denso con un grado de conservación medio a alto, el cual cuenta con una presión por el cambio en el uso del suelo y la llegada de especies heliofitas de estadios sucesionales iniciales, así como un bosque de galería altamente modificado con la dominancia de una especie y la presencia de especies generalistas. En este sentido sobre el predio se proponen acciones de preservación para el bosque denso, las cuales serán complementadas con actividades de enriquecimiento y acciones de rehabilitación sobre el bosque de galería proporcionando la restitución de los servicios ecosistémicos que provee la misma y por último, acciones de restauración con enfoque en la recuperación para el ecosistema transformado con el fin de reducir la presión sobre los ecosistemas naturales y a su vez aumentar el área de la masa arbórea para propiciar conectividad.”

Respecto a fauna se presenta la caracterización de aves, mamíferos, anfibios y reptiles en donde se reporta la siguiente información:

Aves: Se realizó la caracterización a partir de la recopilación de información secundaria reportada para el área, el levantamiento de información primaria a partir de transectos de observación y entrevistas semiestructuradas para analizar la composición y abundancia.

Respecto a la composición, la información secundaria definió que la avifauna con probable presencia en el predio Vega Duque presenta la mayor riqueza con el orden Passeriformes (aves cantoras), con 150 especies correspondiente al 60% del total de la riqueza, seguido de Apodiformes (colibríes) con 18 taxones (7,2%), Accipitriformes (rapaces) con 14 especies (5,6%) y Piciformes (tucanes y carpinteros) con 10 especies (4%). A nivel trófico se “(...) identificaron ocho (8) gremios tróficos que fueron: insectívoro, frugívoro, carnívoro, granívoro, omnívoro, nectarívoro, piscívoro y carroñero, siendo insectívoros los que presentaron mayor representatividad con un 50% de total de la riqueza potencial, seguido por los frugívoros con el 22% (...)”.

*Respecto a especies amenazadas, endémicas y casi endémicas se reporta “(...) la posible presencia de dos especies amenazadas, el Tucán pechiblanco (*Ramphastos vitellinus*) que se encuentra catalogada como Vulnerable en el ámbito internacional (*BirdLife International, 2016*) y la Reinita cerúlea (*Setophaga cerulea*), catalogada como Vulnerable según lo establecido en la Resolución 1912 del 2017 (*MADS, 2017*) y el Libro rojo de Aves de Colombia (*Renjifo et al., 2016*).” y “(...) alrededor de tres (3) especies endémicas, tales como *Ortalis columbiana* (*Guacharaca colombiana*), *Habia gutturalis* (*Habia ceniza*), y *Melanerpes pulcher* (*Carpintero bonito*). Asimismo, es posible avistar alrededor de 17 casi-endémicas, cuya distribución geográfica en Colombia es al menos el 50% de su distribución total conocida, aunque compartan el restante 50% con uno o más países vecinos” y 36 especies con algún tipo de migración.*

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Respecto a información primaria se registraron un total de “(...)224 individuos, correspondientes a 82 especies distribuidas en 31 familias y 14 órdenes a partir de las detecciones visuales, auditivas y captura con redes de niebla” con un registro de 36 especies en bosque denso alto de tierra firme, 36 especies en pastos limpios, 24 especies en bosque ripario y 1 especie en cuerpos de agua artificial.

Se registraron ocho (8) gremios tróficos que fueron: carnívoros, carroñeros, frugívoros, granívoros, insectívoros, nectarívoros, omnívoros y piscívoros, 2 especies amenazadas en categorías de IUCN y 16 especies reportadas en el apéndice II de CITES.

Mamíferos: Se realizó la caracterización a partir de la recopilación de información secundaria reportada para el área, el levantamiento de información primaria a partir de capturas con trampas Sherman, redes de niebla y transectos de observación.

*La información secundaria definió que la mastofauna con probable presencia en el predio Vega Duque corresponde a 110 especies con la mayor representación de los órdenes Chiroptera, Carnivora y Rodentia, además de otros 9 órdenes. Se reporta la ocurrencia de 16 especies de mamíferos que han sido incluidos en los en la Resolución 1912 del 2017, el Libro Rojo y la IUCN en donde se destaca la potencial presencia de especie de mamífero se encuentra el mono araña (*Ateles hybridus*). Se estima la presencia de 9 especies migradoras y 3 especies endémicas.*

Respecto a la información primaria, para mamíferos no voladores se reportan 16 especies principalmente frugívoras e insectívoras, en donde 3 especies han sido incluidos en los listados de especies amenazadas y no se registran especies migratorias.

Respecto a la información primaria, para mamíferos voladores se reportan 3 especies que no se reportan en categorías de amenaza ni migratorias.

Anfibios y reptiles: Se realizó la caracterización a partir de la recopilación de información secundaria reportada para el área, el levantamiento de información primaria a parti registros directos e indirectos.

La información secundaria definió losa anfibios con probable presencia en el predio Vega Duque corresponde a 29 especies incluidas en la categoría de amenaza de preocupación menor y 3 de ellas corresponde a especies casi endémicas. Para reptiles se reportan el potencial de 34 especies, de las cuales 24 están en listados de manaza como preocupación menor y una (1) especie como vulnerable a nivel nacional. Se estima una (1) especie endémica y tres (3) casi endémicas.

Respecto a la información primaria, se reportan 8 especies de anfibios que no se encuentran catalogadas en categorías de amenaza y una especie casi endémica. Para reptiles se registra 6 especies, de las cuales 2 están en categorías de amenaza y ninguna se reporta como endémica o casi endémica.

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Servicios ecosistémicos: “La caracterización de los servicios ecosistémicos permitió identificar un total de 16 servicios o beneficios que la comunidad percibe de la Naturaleza en el área de influencia del proyecto (...). Un 50% de los servicios identificados corresponde a servicios de aprovisionamiento (8), un 37,5% a servicios de regulación (6) y por último un 12,5% a servicios culturales.

(...)

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la matriz de evaluación de Bienes y Servicios Ecosistémicos (BSE), del área de influencia del proyecto y del predio la Francia, podemos deducir que, el área de influencia presenta un valor de importancia de 41 puntos (Tabla 4-79) que corresponde a una categorización importante, específicamente por la diversidad de coberturas como: Bosque denso alto de tierra firme, Bosque de galería y/o ripario, Vegetación secundaria o en transición, Lagunas, lagos y ciénagas naturales, Pastos arbolados, entre otros, lo que proporciona bienes y servicios vitales para el bienestar y el desarrollo económico y social de la población, brindando de esta manera funciones ambientales que permiten el abastecimiento del recurso hídrico, la disponibilidad de alimento, el desarrollo de actividades socioeconómicas como la agricultura y la ganadería, la regulación de la erosión, y beneficios recreativos y estéticos, los cuales se integran, para dar bienestar a un entorno que relaciona la parte social y ambiental, y que son aprovechados en diferentes escenarios. (...)

➤ **Predio La Francia (aprobado para adquisición mediante artículo segundo de la Resolución 1843 del 18 de noviembre de 2020)**

Esta Autoridad procedió a verificar la información geográfica allegada por la Sociedad referente al predio identificado “La Francia”, teniendo en cuenta las consideraciones presentadas líneas arriba.

Según el MAG proporcionado por la Sociedad mediante Radicado 20236200828002 del 3 de noviembre de 2023, el predio “La Francia” tiene una extensión de 162,47 ha aproximadamente.

Dicho predio contiene un (1) área referente a las acciones de compensación identificado mediante ID_COMP: C_5, el cual representa un área de 70,27 ha aproximadamente. Como fue descrito en las consideraciones, el polígono corresponde a la actividad de “Rehabilitación” y descrita igualmente como “La actividad depende de las coberturas de cada predio, en bosques es conservación y en áreas de no bosques son áreas de rehabilitación ecológica”.

Lo anterior deja en evidencia que las áreas en donde se desarrollarán las acciones de compensación representan aproximadamente el 43,25% del total del predio “La Francia”

A continuación, se presenta la espacialización del predio “La Francia” y el área correspondiente a las acciones de compensación:

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

(Ver Figura “Áreas correspondientes a las acciones de compensación en el predio La Francia”, del concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).

Vale la pena resaltar que tanto la información vectorial como tabular se encuentra acorde con el Modelo de Almacenamiento de Datos Geográficos establecido en la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016, toda vez que el ID_COMP: C_5 se encuentra relacionado de forma correcta con las tablas TipoEcosistemaTB y EstSueloTB, no obstante, la Sociedad no proporcionó la tabla EstSueloTB, por lo cual se generó un requerimiento producto del seguimiento, que se encuentra descrito a detalle líneas arriba.

- Identificación:

(...)

TIPO DE INMUEBLE: Inmueble Rural

DEPARTAMENTO: Santander

MUNICIPIO: Lebrija

VEREDA: El Líbano - Centenario

DIRECCIÓN: La Francia

CÉDULA CATASTRAL: 6840600000000015015900000000

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 300-273310

PROPIETARIO: Kleyber Julian Acevedo Cardona - Lina Johanna Acevedo Cardona

- Martha Emilia Cardona Botero - Isidro Acevedo López

DATOS DE CONTACTO PROPIETARIO: 316 3185113

(...)

- Descripción física:

El predio se encuentra localizado en la vereda El Líbano del municipio de Lebrija en el departamento de Santander cuenta con un área de terreno jurídica y de catastro de 166 ha y un áreas de terreno cartográfica de 162 ha 7.599 m2.

(Ver Figura “Captura de pantalla predio La Francia “Localización General””, del concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).

Respecto al uso del suelo, se describe para el área uso agroforestal y bosques protectores productores. (Ver Figura 74 Captura de pantalla predio La Francia “Usos del suelo”, del concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).

Para coberturas del área a compensar (70,39 ha en total), corresponde a 48,49 ha de bosque denso alto de tierra firme y 21,9 ha de pastos arbolados.

(Ver Figura “Captura de pantalla predio La Francia “Coberturas área de estudio” y figura “Captura de pantalla predio La Francia “Identificación del titular inscrito”, del concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).

“De acuerdo con estudio de la cadena traslaticia de dominio no se evidencia un gravamen y/o limitación del dominio, que recaiga sobre el predio.

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El predio objeto de estudio se presume de Naturaleza privada, hace parte de la familia predial del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-18842 el cual nace a la vida jurídica mediante escritura pública de compraventa No. 1517 del 22 de mayo de 1958 de la notaría 2 de Bucaramanga.

(...)

Una vez hecha la consulta a través de comunicación con radicado DSC1-202130681 a la Unidad de Restitución de Tierras, esta dio respuesta con radicado No. OAMB2-202106423 de fecha 22 de diciembre 2021, indicando que entre otros el predio objeto de estudio, se encuentra en estudio de Inicio Formal RG 1379 de 27/05/2015, sin embargo, en el folio aún no se encuentra registrada ninguna medida por parte de la URT.

Se realizó nuevamente consulta con radicado DSC1-202209484 ante la Unidad de Restitución de Tierras, entidad que dio respuesta mediante radicado No. OAMB2-202202524 del 24 de mayo de 2022, indicando que entre otros el predio objeto de estudio, se encuentra en inicio de estudio formal -Archivado RG 1379 de 27/05/2015, sin embargo, en el folio no registra ninguna medida por parte de la URT, en el entendido que la misma ya se encuentra archivada.

Con la documentación aportada se observa que el predio tiene dos (2) nudos propietarios y dos (2) usufructuarios personas naturales y se concluye que ES VIABLE para negociación directa.”

Caracterización biótica:

En el Anexo 3 Caracterización de predios, se presenta la caracterización biótica del área de compensación del predio La Francia en donde se establece información de fuentes secundarias y primarias respecto a la flora y fauna del área.

Para flora se presenta la descripción de las coberturas de la tierra en donde se incluye la siguiente información:

Tabla “Coberturas identificadas en el predio” La Francia

Bioma	CLC	Cobertura	Área (ha)	Proporción (%)
Orobiomas bajos de los Andes en NorAndina Montano Valle del Magdalena	231	Pastos limpios	3,81	5%
	232	Pastos arbolados	10,89	15%
	3111			
	1	Bosque denso alto de tierra firme	48,09	68%
	314	Bosque ripario	7,25	10%
	333	Tierras desnudas y degradadas	0,22	0,3%
		Total	70,26	100%

Fuente: 2023056211-1-000 del 17 de marzo de 2023

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

(Ver Figura “Captura de pantalla “Localización y coberturas vegetales predio La Francia” del concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).

Para la caracterización florística y estructural de la vegetación en las áreas potenciales para compensación se llevó a cabo la recopilación y análisis de información secundaria y la recolección de información primaria y trabajo de campo para las coberturas de bosque ripario y bosque denso.

Para el bosque denso alto de tierra firme la Sociedad reporta lo siguiente

- *Composición: “(...) predio La Francia se compone de 198 individuos, 82 especies y 30 familias. La familia que mayor riqueza presenta es Fabaceae con 17 especies y 10 generos, seguido de las familias Melastomatacea, Meliaceae y Moraceae. Respecto a la abundancia, igual que con la riqueza es la familia Fabaceae aquella que cuenta con la mayor cantidad de individuos”*

- *Estructura: “(...) Frente a la abundancia relativa es la especie Clathrotropis brunnea Amshoff, aquella que se destaca en mayor medida, seguida de la especie Vismia macrophylla Kunth y Xylopia aromatica (Lam.) Mart. Por último, en cuanto a la dominancia es la especie Virola sebifera Aubl. Aquella que presenta una mayor ocupación en el bosque, seguido de las especies Vismia macrophylla Kunth, Guarea grandifolia DC. y Clathrotropis brunnea Amshoff.”*

- *Regeneración natural: “(...) a pesar de que sobre el bosque se ha ejercido presión, este presenta una alta regeneración lo que implica nuevos estados sucesionales y a su vez la presencia de nuevas especies que pueden enriquecer el ecosistema. Respecto a la abundancia en el sotobosque se destacan especies como Euterpe precatoria Mart., Miconia cf. prasina (Sw.) DC. y Vismia macrophylla Kunth.”*

- *Especies vedadas, endémicas y/o en categorías de amenaza: “(...) Para el presente estudio se identificaron dos (2) especies, las cuales para la Resolución 1912 de 2017 se categorizan en Peligro, mientras que una de ellas es categorizada con Vulnerable según la UICN.”*

Para el bosque ripario la Sociedad reporta lo siguiente

- *Composición: “(...) para esta cobertura en el predio La Francia arrojaron un total de 16 en estado fustal, que se clasifican dentro de 4 familias botánicas y 6 especies; respecto al número de géneros encontrados para el bosque de galería se identifican 6 géneros de los cuales el género Centrolobium posee el mayor numero (sic) de individuos”*

- *Estructura: “(...) la especie con mayor frecuencia, abundancia y dominancia para la cobertura de bosque de galería en el predio corresponde a Centrolobium yavizanum con una frecuencia de 29%, las demás especies se distribuyen de manera similar en las parcelas muestreadas, evidenciándose que especies de estados sucesionales tardíos se presentan con una menor frecuencia y por el*

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

contrario las especies heliofitas de estados sucesionales tempranos son frecuentes en la mayoría de las parcelas muestreadas, lo que indica una alta intervención de esta cobertura.

- *Regeneración natural: “(...) De las especies registradas, Bauhinia variegata y Brownea rosa de monte, especies que no están presentes en el estado fustal de la caracterización esto evidencia claramente la afectación e intervención de este ecosistema, razón por la cual se deben implementar medidas de conservación que aporten a la recuperación de la regeneración natural.”*

- *Especies vedadas, endémicas y/o en categorías de amenaza: “(...) para esta cobertura no se presentan especies en alguna categoría de amenaza.”*

Para los pastos arbolados la Sociedad reporta lo siguiente

- *Composición: “(...) Los resultados arrojaron un total de 60 individuos, de 12 familias y 22 especies, donde la familia con mayor número (sic) de individuos es boraginaceae con 14 individuos; pero la familia con más (sic) especies es Fabaceae, seguida de Boraginaceae y Anacardiaceae”*

- *Estructura: “(...) Para esta cobertura, la mayoría de individuos se encuentran en el estrato inferior; en el estrato medio se reportan 21 individuos, mientras que en el superior 4 individuos. Es posible establecer una distribución de varios individuos en todos los estratos establecidos, obedece a la facilidad de adaptación de estas especies a condiciones de transformación y actividades productivas..”*

- *Regeneración natural: “(...) En el predio para la cobertura de pastos arbolados no se encontraron individuos latizales y brinzales, esto obedece a que son áreas destinadas a la ganadería y por tanto esta actividad productiva, limita el proceso de recuperación y regeneración natural.”*

- *Especies vedadas, endémicas y/o en categorías de amenaza: “(...) se encontró que hay una especie, es importante aclarar que los cedros encontrados en el área de estudio son producto de la siembra y no corresponden a individuos de tipo silvestre o a un proceso de recuperación natural que involucre recuperación con especies de importancia.”*

Finalmente se presentan las siguientes conclusiones respecto a la flora del predio:

“El predio posee características de coberturas con baja diversidad, especies comunes típicas de áreas intervenidas y estructura vertical y horizontal que indica que algunas coberturas están en proceso de recuperación, así mismo es posible establecer áreas dedicadas a la ganadería y a los cultivos que debe ser recuperadas a través de los procesos de recuperación, los bosques de galería presentes en el área y los bosques densos, son perfectos ecosistemas de referencia para diseñar las estrategias de compensación (sic).”

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Respecto a fauna se presenta la caracterización de aves, mamíferos, anfibios y reptiles en donde se reporta la siguiente información:

Aves: Se realizó la caracterización a partir de la recopilación de información secundaria reportada para el área, el levantamiento de información primaria a partir de transectos de observación y entrevistas semiestructuradas para analizar la composición y abundancia.

Respecto a la composición, la información secundaria definió que la avifauna con probable presencia en el predio Vega Duque presenta la mayor riqueza con el orden Passeriformes (aves cantoras), con 150 especies correspondiente al 60% del total de la riqueza, seguido de Apodiformes (colibríes) con 18 taxones (7,2%), Accipitriformes (rapaces) con 14 especies (5,6%) y Piciformes (tucanes y carpinteros) con 10 especies (4%). A nivel trófico se “(...) se identificaron ocho (8) gremios tróficos que fueron: insectívoro, frugívoro, carnívoro, granívoro, omnívoro, nectarívoro, piscívoro y carroñero, siendo insectívoros los que presentaron mayor representatividad con un 50% de total de la riqueza potencial, seguido por los frugívoros con el 22% (...)”.

*Respecto a especies amenazadas, endémicas y casi endémicas se reporta “(...) El predio La Francia puede albergar alrededor de tres (3) especies endémicas, tales como *Ortalis columbiana* (Guacharaca colombiana), *Habia gutturalis* (Habia ceniza), y *Melanerpes pulcher* (Carpintero bonito). Asimismo, es posible avistar alrededor de 17 casi-endémicas, cuya distribución geográfica en Colombia es al menos el 50% de su distribución total conocida, aunque compartan el restante 50% con uno o más países vecinos” y 36 especies con algún tipo de migración.*

Respecto a información primaria se registraron un total de “(...)349 individuos, correspondientes a 83 especies distribuidas en 30 familias y 15 órdenes”

Se registraron ocho (8) gremios tróficos que fueron: carnívoros, carroñeros, frugívoros, granívoros, insectívoros, nectarívoros, omnívoros y piscívoros, 1 especie amenazada en categorías de IUCN y 14 especies reportadas en el apéndice II de CITES.

Mamíferos: Se realizó la caracterización a partir de la recopilación de información secundaria reportada para el área, el levantamiento de información primaria a partir de capturas con trampas Sherman, redes de niebla y transectos de observación.

*La información secundaria definió que la mastofauna con probable presencia en el predio Vega Duque corresponde a 110 especies con la mayor representación de los órdenes Chiroptera, Carnivora y Rodentia, además de otros 9 órdenes. Se reporta la ocurrencia de 16 especies de mamíferos que han sido incluidos en los en la Resolución 1912 del 2017, el Libro Rojo y la IUCN en donde se destaca la potencial presencia de especie de mamífero se encuentra el mono araña (*Ateles hybridus*). Se estima la presencia de 9 especies migradoras y 3 especies endémicas.*

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Respecto a la información primaria, para mamíferos no voladores se reportan 16 especies principalmente frugívoras e insectívoras, en donde 3 especies han sido incluidas en los listados de especies amenazadas y no se registran especies migratorias.

Respecto a la información primaria, para mamíferos voladores se reportan 3 especies que no se reportan en categorías de amenaza ni migratorias.

Anfibios y reptiles: Se realizó la caracterización a partir de la recopilación de información secundaria reportada para el área, el levantamiento de información primaria a parti registros directos e indirectos.

La información secundaria definió losa anfibios con probable presencia en La Francia corresponde a 29 especies incluidas en la categoría de amenaza de preocupación menor y 3 de ellas corresponde a especies casi endémicas. Para reptiles se reportan el potencial de 34 especies, de las cuales 24 están en listados de manaza como preocupación menor y una (1) especie como vulnerable a nivel nacional. Se estima una (1) especie endémica y tres (3) casi endémicas.

Respecto a la información primaria, se reportan 7 especies de anfibios que no se encuentran catalogadas en categorías de amenaza de IUCN se registra una especie en el apéndice II de CITES y una especie endémica. Para reptiles se registra 14 especies, de las cuales 2 están en categorías de amenaza del CITES y una especie se reporta como casi endémica.

➤ ***Predio El Líbano (aprobado para adquisición mediante artículo segundo de la Resolución 1176 del 20 de junio de 2029)***

Esta Autoridad procedió a verificar la información geográfica allegada por la Sociedad referente al predio identificado “El Líbano”, teniendo en cuenta las consideraciones presentadas líneas arriba.

Según el MAG proporcionado por la Sociedad mediante radicado 20236200828002 del 3 de noviembre de 2023, el predio “El Líbano” tiene una extensión de 24,66 ha aproximadamente.

Dicho predio contiene un (1) área referente a las acciones de compensación identificado mediante ID_COMP: C_2, el cual representa un área de 24,66 ha aproximadamente. Como fue descrito en las consideraciones, el polígono corresponde a la actividad de “Rehabilitación” y descrita igualmente como “La actividad depende de las coberturas de cada predio, en bosques es conservación y en áreas de no bosques son áreas de rehabilitación ecológica”.

Lo anterior deja en evidencia que las áreas en donde se desarrollarán las acciones de compensación representan el 100% del total del predio “El Líbano”

A continuación, se presenta la espacialización del predio “El Líbano” y el área correspondiente a las acciones de compensación:

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

(Ver Figura “Áreas correspondientes a las acciones de compensación en el predio El Líbano”, del concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).

Vale la pena resaltar que tanto la información vectorial como tabular se encuentra acorde con el Modelo de Almacenamiento de Datos Geográficos establecido en la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016, toda vez que el ID_COMP: C_2 se encuentra relacionado de forma correcta con las tablas TipoEcosistemaTB y EstSueloTB, no obstante, la Sociedad no proporcionó la tabla EstSueloTB, por lo cual se generó un requerimiento producto del seguimiento, que se encuentra descrito a detalle líneas arriba.

Identificación:

(...)

TIPO DE INMUEBLE: Inmueble Rural

DEPARTAMENTO: Santander

MUNICIPIO: San Vicente de Chucurí

VEREDA: Vizcaina (IGAC).

DIRECCIÓN: El Líbano

CÉDULA CATASTRAL: 686890002000000030158000000000

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 320-7614

PROPIETARIO: Máximo Jaimes Guarín

DATOS DE CONTACTO PROPIETARIO: 310 4686899 / Máximo Jaimes Guarín

(...)

Descripción física:

El predio se encuentra localizado en la vereda Vizcaina, del municipio de San Vicente de Chucurí en el departamento de Santander.

(Ver Figura “Captura de pantalla predio El Líbano “Localización General”, del concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).

Respecto al uso del suelo, 20,64 corresponden a áreas de amortiguación de zonas protegidas y 7,21 ha de amenaza alta por deslizamientos.

(Ver Figura “Captura de pantalla predio El Líbano “Usos del suelo”, figura “Captura de pantalla predio El Líbano “Identificación del titular inscrito”, del concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).

(...)

El predio objeto de estudio se presume de Naturaleza privada, el cual nace a la vida jurídica mediante Resolución de adjudicación de Baldíos No. 0815 del 11 de mayo de 1982 emitida por el INCORA, lo que nos permite concluir su naturaleza de acuerdo con lo establecido en la Ley 160 de 1994:

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

“(…) A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria (...).

Lo anterior exige que la cadena de tradiciones de dominio de esos títulos, consten por un lapso no menor a veinte (20) años contados desde la vigencia de la Ley 160 de 1994, esto es anteriores al 05 de agosto de 1974.”

Una vez hecha la consulta a través de comunicación con radicado DSC1-202130681 a la Unidad de Restitución de Tierras, esta dio respuesta con radicado No. OAMB2-202106423 de fecha 22 de diciembre 2021, indicando que entre otros el predio objeto de estudio, NO se relacionan en las bases de datos que corresponden a los predios solicitados en restitución.

Con la documentación aportada se observa que el predio tiene un (1) propietario persona natural y se concluye que ES VIABLE para negociación directa.”

Caracterización biótica:

En el Anexo 3 Caracterización de predios, se presenta la caracterización biótica del área de compensación del predio El Líbano en donde se establece información de fuentes secundarias y primarias respecto a la flora y fauna del área.

Para flora se presenta la descripción de las coberturas de la tierra en donde se incluye la siguiente información:

Tabla “Coberturas identificadas en el predio” El Líbano”

<i>Bioma</i>	<i>CLC</i>	<i>Cobertura</i>	<i>Área (ha)</i>	<i>Proporción (%)</i>
<i>Orobiomas bajos de los Andes en NorAndina Montano Valle del Magdalena</i>	<i>314</i>	<i>Bosque ripario</i>	<i>10,87</i>	<i>19%</i>
	<i>231</i>	<i>Pastos limpios</i>	<i>0,11</i>	<i>4%</i>
	<i>232</i>	<i>Pastos arbolados</i>	<i>15,57</i>	<i>33%</i>
	<i>122</i>	<i>Red Vial y territorios asociados</i>	<i>0,31</i>	<i>4%</i>
	<i>211</i>	<i>Otros cultivos transitorios</i>	<i>0,94</i>	<i>28%</i>
<i>Total</i>			<i>27,80</i>	<i>100%</i>

Fuente: 2023056211-1-000 del 17 de marzo de 2023

(Ver Figura “Captura de pantalla “Localización y coberturas vegetales predio El Líbano”, del concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Para la caracterización florística y estructural de la vegetación en las áreas potenciales para compensación se llevó a cabo la recopilación y análisis de información secundaria y la recolección de información primaria y trabajo de campo para las coberturas de bosque ripario y bosque denso.

Para el bosque ripario la Sociedad reporta lo siguiente

- *Composición: “(...) en el predio El Líbano arrojaron un total de 24 individuos en estado fustal, que se clasifican dentro de 10 familias botánicas y 18 especies; respecto al número de géneros encontrados para el bosque de galería se identifican 18 géneros de los cuales la especie *Andira inermis* (W. Wright) Kunth ex DC posee el mayor número de individuos”*

- *Estructura: “(...) la especie con mayor frecuencia, abundancia y dominancia para la cobertura de bosque de galería en el predio corresponde a *Lecythis* sp y *Andira inermis* (W. Wright) Kunth ex DC con una frecuencia de 11%, que obedece solo a presencia en 2 parcelas del muestreo realizado, las demás especies se distribuyen de manera similar en las parcelas muestreadas, evidenciándose que especies de estados sucesionales tardíos se presentan con una menor frecuencia y por el contrario las especies heliofitas de estados sucesionales tempranos son frecuentes en la mayoría de las parcelas muestreadas, lo que indica una alta intervención de esta cobertura.”*

- *Regeneración natural: “registra 12 individuos, 8 en categoría de latizal y 4 corresponden a individuos en estado brinzal (...) De las especies registradas, *Zygia inaequalis*, *Inga* sp6, *Pterocarpus rohrii*, *Protium heptaphyllum* (Aubl.) Marchand, *Triplaris melaenodendron*, *Guarea grandifolia*, *Guarea guidonia* y *Brownea* cf. *rosa-de-monte* P.J. Bergius, son especies que no están presentes en el estado fustal de la caracterización esto evidencia claramente la afectación e intervención de este ecosistema, razón por la cual se deben implementar medidas de conservación que aporten a la recuperación de la regeneración natural.”*

Para los pastos arbolados la Sociedad reporta lo siguiente

- *Composición: “(...) un total de 41 individuos, de 6 familias y 13 especies (...), donde la familia con mayor número de individuos y especies es *Fabeaceae*, seguida de *Boraginaceae* y *Annonaceae*.”*

- *Estructura: “(...) *Cordia alliodora* corresponde a la mejor representada según el índice de valor de importancia, seguida de las especies *Centrolobium yavizanum* Pittier, *Cedrela odorata* L. y *Inga spectabilis* Que poseen índices de valor importancia altos, se resalta que la especie *Ficus insipida* Willd., presenta un valor de IVI más bajo, se trata de un solo individuo...”*

- *Regeneración natural: “(...) En el predio para la cobertura de pastos arbolados no se encontraron individuos latizales y brinzales, esto obedece a que*

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

son áreas destinadas a la ganadería y por tanto esta actividad productiva, limita el proceso de recuperación y regeneración natural...”

- *Especies vedadas, endémicas y/o en categorías de amenaza: Se identifica una especie *Lecythis sp* clasificada como vulnerable.*

Finalmente se presentan las siguientes conclusiones respecto a la flora del predio:

“El predio posee presenta coberturas de uso antrópico que requieren recuperación y rehabilitación para lograr formar parte de las acciones de compensación, así mismo la cobertura de bosque de galería es baja y la estructura horizontal muestra que la especie dominante solo posee 2 individuos, en este sentido esta cobertura requiere acciones de enriquecimiento, importante resalta que hay presencia de especies en categoría de amenaza que deben ser protegidas.

Respecto a fauna se presenta la caracterización de aves, mamíferos, anfibios y reptiles en donde se reporta la siguiente información:

Aves: Se realizó la caracterización a partir de la recopilación de información secundaria reportada para el área, el levantamiento de información primaria a partir de transectos de observación y entrevistas semiestructuradas para analizar la composición y abundancia.

Respecto a la composición, la información secundaria definió que la avifauna con probable presencia en el predio Vega Duque “(...) se estima la posible presencia de 191 especies de aves distribuidas en 20 órdenes y 44 familias, las cuales por su distribución geográfica y altitudinal podrían llegar a avistarse en el predio El Líbano (...) , el orden con mayor riqueza fue Passeriformes (aves cantoras), con 107 especies correspondiente al 56% del total de la riqueza, seguido de Apodiformes (colibríes) con 17 taxones (8,9%) y Piciformes (tucanes y carpinteros) con 10 especies (5,2%).”.

*Respecto a especies amenazadas, endémicas y casi endémicas se reporta “(...) se destaca el registro del Tucán pechiblanco (*Ramphastos vitellinus*) que se encuentra catalogado como Vulnerable a nivel global (BirdLife International, 2016), debido principalmente a la deforestación de la cuenca del río Amazonas (Arango, 2015), sin embargo, a nivel nacional se considera como especie de preocupación menor. Asimismo, se resalta, la posible presencia de la Reinita rayada (*Setophaga striata*), la Churica cabeciamarilla (*Pyrilia pyrilia*) y el Tucán guarumero (*Ramphastos ambiguus*), especies definidas internacionalmente como casi amenazadas (NT) (IUCN, 2022), ya que, actualmente, aunque no hagan parte de las categorías “en peligro crítico”, “en peligro” o “vulnerable”, están próximos a estarlo sino se implementan medidas para su conservación.(...) se destaca la posible presencia de *Ortalis columbiana* (*Guacharaca colombiana*) y *Melanerpes pulcher* (*Carpintero bonito*) como especies endémicas de Colombia; y de 14 casi-endémicas,*

Adicionalmente, se encontraron 36 especies catalogadas dentro de los Apéndice de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies de Fauna y Flora

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Silvestres, que incluyen todos los representantes de la familia Accipitridae (Rapaces), Falconidae (Halcones), Psittacidae (Pericos y loros), Strigidae (Búhos) y Trochilidae (Colibríes), los cuales aunque no se encuentren en peligro de extinción

Respecto a información primaria se registraron un total de “(...)186 individuos, correspondientes a 51 especies distribuidas en 21 familias y 10 órdenes”

No se registraron especies en las categorías de amenaza en el ámbito internacional ni nacional. Se reportan 8 especies incluidas en el apéndice II de CITES.

Mamíferos: Se realizó la caracterización a partir de la recopilación de información secundaria reportada para el área, el levantamiento de información primaria a partir de capturas con trampas Sherman, redes de niebla y transectos de observación.

La información secundaria definió que la mastofauna con probable presencia en el predio El Líbano corresponde a 109 especies con la mayor representación de los órdenes Chiroptera, Carnivora y Rodentia, además de otros 9 órdenes. Se reporta la ocurrencia de 15 especies de mamíferos que han sido incluidos en los en la Resolución 1912 del 2017, el Libro Rojo y la IUCN en donde se destaca la potencial presencia de especie de mamífero se encuentra el mono araña (Ateles hybridus). Se estima la presencia de 9 especies migradoras y 3 especies endémicas.

Respecto a la información primaria, para mamíferos no voladores se reportan 15 especies de las cuales el 33% corresponden a especies carnívoras, 4 especies han sido incluidos en los listados de especies amenazadas y no se registran especies migratorias.

Respecto a la información primaria, para mamíferos voladores se reportan 2 especies que no se reportan en categorías de amenaza ni migratorias.

Anfibios y reptiles: Se realizó la caracterización a partir de la recopilación de información secundaria reportada para el área, el levantamiento de información primaria a partir registros directos e indirectos.

La información secundaria definió los anfibios con probable presencia en el predio El Líbano corresponde a 30 especies incluidas en la categoría de amenaza de preocupación menor, dos (2) de ellas corresponde a especies casi endémicas y una (1) especie endémica..

Respecto a la información primaria, se reportan 8 especies de anfibios que no se encuentran catalogadas en categorías de amenaza y una especie casi endémica. Para reptiles se registra 6 especies, de las cuales 2 están en categorías de amenaza y ninguna se reporta como endémica o casi endémica.

Para reptiles se reportan el potencial de 38 especies, de las cuales 24 están en listados de manaza como preocupación menor y una (1) especie como vulnerable a nivel nacional. Se estima una (1) especie endémica y tres (3) casi endémicas.

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Para reptiles se reportan el potencial de 14 especies, de las cuales 7 están en listados de manaza como preocupación menor y dos (2) especies en el Apéndice II de CITES. Se estima una (1) especie casi endémica.

Servicios ecosistémicos: *“La caracterización de los servicios ecosistémicos permitió identificar un total de 16 servicios o beneficios que la comunidad percibe de la Naturaleza en el área de influencia del proyecto (...). Un 50% de los servicios identificados corresponde a servicios de aprovisionamiento (8), un 37,5% a servicios de regulación (6) y por último un 12,5% a servicios culturales.*

(...)

los servicios que obtuvieron mayor ponderación están asociados a dos tipos de coberturas, el bosque ripario y pastos arbolados, que ocupan la mayor parte del predio. Respecto a los ecosistemas naturales, que cuentan con bosques de galería o riparios (II.a), es de mencionar su relevancia para los servicios de regulación, como sumideros de CO2, purificación del aire y del agua, regulación de la erosión entre otros. Además, estos bosques son fuente para el aprovisionamiento de la biomasa en diversas formas; flores, frutos, semilla, hojas y tallos que posteriormente, sirve como fuente de alimento para la fauna que habita en ellos. Además, los bosques de galería se consideran corredores biológicos.

La presencia de pastos arbolados y limpios (I.c) en el predio El Líbano genera servicios de aprovisionamiento asociados productos maderables, como de actividades productivas pecuarias. Así como servicios de regulación y soporte como el mantenimiento de la biodiversidad, y regulación de la erosión.

Finalmente, los cultivos transitorios (I.a), prestan servicios relacionados con la ganadería como el abastecimiento de alimentos, o actividades productivas de carácter agrícola.

(...)"

➤ **ACCIONES DE COMPENSACIÓN PROPUESTAS**

En los documentos de avance presentados mediante radicados 2023056211-1-000 del 17 de marzo de 2023 y 20236200828002 del 3 de noviembre de 2023 se aclara la propuesta de acciones que se relaciona en la siguiente tabla para los predios Vega Duque, La Francia y El Líbano.

Tabla “Estrategias de restauración ecológica por grupo de coberturas”

<i>Acción de compensación</i>	<i>Cobertura vegetal</i>	<i>Generalidades de la Acción Propuesta</i>	<i>Predio con la Cobertura</i>
<i>Conservación</i>	<i>Bosque denso alto de tierra firme</i>	<i>Control de tensionantes y enriquecimiento forestal</i>	<i>La Francia Vega Duque</i>
<i>Restauración con enfoque de rehabilitación</i>	<i>Bosque ripario Vegetación secundaria y/o en transición</i>	<i>Control de tensionantes y enriquecimiento forestal y Rehabilitación</i>	<i>La Francia Vega Duque El Líbano</i>

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

<i>Acción de compensación</i>	<i>Cobertura vegetal</i>	<i>Generalidades de la Acción Propuesta</i>	<i>Predio con la Cobertura</i>
		<i>Restauración activa o asistida</i>	
	<i>Pastos limpios Pastos arbolados Pastos enmalezados</i>	<i>Rehabilitación Restauración activa o asistida</i>	<i>La Francia Vega Duque El Líbano</i>

Fuente: 2023056211-1-000 del 17 de marzo de 2023

➤ **Control de tensionantes y enriquecimiento forestal:**

La Sociedad propone lo siguiente respecto al control de tensionantes:

(...) todas las áreas priorizadas para la restauración sin importar que tipo de cobertura tienen, deberán ser aisladas con el fin de evitar posibles disturbios por actividades antrópicas. Los cerramientos que se construirán serán el alambre de púa de calibre 14 apoyados preferiblemente en postes de concreto prefabricado clase E con dimensiones de 10 cm X 10 cm x 190 cm de altura, estas mismas dimensiones pueden aplicar para el caso de postes de madera inmunizada, sin embargo, es preciso adjuntar los soportes que indiquen que proviene de una plantación forestal certificada y el respectivo salvoconducto de movilización, los postes de madera no deben presentar la corteza, nudos, ni rajaduras demás de 6mm y deben ser completamente rectos (...)

Respecto al enriquecimiento:

“Las actividades de enriquecimiento se realizarán en las áreas con baja abundancia de especies y/o individuos de porte arbóreo y/o arbustivo, en las unidades propuestas para conservación y rehabilitación a traes de enriquecimientos. La selección preliminar de estas áreas deberá responder a los siguientes criterios:

- a. Localización total dentro de las áreas de conservación y/o amortiguación.*
- b. Coberturas vegetales que presenten algún grado de intervención mínima (quemadas, aprovechamiento selectivo), al momento de la ejecución de actividades (áreas disturbadas).*

(...)

- Delimitación de las áreas de enriquecimiento puntual*
- Inventario previo y establecimiento de siembra*
- Adquisición de material y especies*
- Rescate de plántulas*
- Enriquecimiento con plántulas provenientes de viveros*

(...)”

Respecto a la rehabilitación (Restauración activa o asistida):

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Restauración en áreas cubiertas por pastos

“(…) las acciones dirigidas a la restauración activa mediante rehabilitación ecológica, se realizará en las áreas seleccionadas cuya cobertura predominante corresponde a pastos limpios, por lo cual el arreglo florístico a emplear será mediante nucleación hexagonal (…)”

Ver Figura “Captura de pantalla “Núcleos hexagonales de facilitación a implementar en cobertura de pastos” y Tabla 16. “Características de algunas especies recomendadas para restauración ecológica”, del concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).

(…)

En general los módulos a implementar tendrán un núcleo multiestrato. El núcleo estará compuesto por tres (3) hexágonos denominados como hexágono interior, hexágono medio y hexágono exterior. Las características de los núcleos o módulos se basan en realizar una composición multiestrato utilizando especies de porte arbustivo, subarbóreo y arbóreo, donde la distribución espacial de los individuos generalmente mantiene el siguiente patrón:

- El primer Hexágono (denominado hexágono interior) estará representado por una especie arbórea (7 individuos), esta especie será una esciófila parcial o total, se espera que estas especies alcancen las mayores alturas y dominen el dosel a largo plazo (en este hexágono se incluirán 7 individuos con distanciamiento de 3.5 m entre los individuos que conforman el hexágono y de 3 m con el individuo central). El segundo hexágono (denominado hexágono medio) estará compuesto por doce (12) individuos repartidos en tres especies facilitadoras, preferiblemente heliófilas parciales y de rápido crecimiento, su función dentro del núcleo es generar un microclima adecuado para la adaptación y el desarrollo del hexágono central, su presencia aporta al sistema en rehabilitación cobertura aérea, radicular y materia orgánica. En el tercer hexágono (denominado Hexágono exterior), se incluirán dieciocho (18) individuos de especies sub arbóreas de rápido crecimiento, de preferencia heliófilas efímeras.*
- La distancia del eje central al primer hexágono es de 3 metros, la misma distancia aplica para el segundo y tercer hexágono, buscando hacia futuro el entrecruzamiento de copas de árboles y subárboles para lograr algún nivel de protección de las especies que crecen en el sotobosque bajo condiciones umbrófilas o de poco nivel de tolerancia de la luz.*

Otros criterios que se deben tener en cuenta en el proceso de nucleación es la distancia entre anillos que generalmente es de 3 m, la distancia de la planta central del módulo a la planta central del módulo vecino que puede estar entre 21 m; la riqueza para la conformación del núcleo donde usualmente se conforman por mínimo diez (10) especies diferentes, y su establecimiento se realiza en una sola fase. (…) los tres (3) hexágonos que conforman el núcleo de facilitación, el cual tiene una densidad de 35 núcleos por hectárea, para un total de 1295 individuos/ha.

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Obras complementarias:

“Se verificará la necesidad de establecer obras de control de escorrentía. Para esta actividad se tendrán en cuenta las características de las lluvias, las áreas aferentes, la topografía y las características de la geología, infiltración y erosionabilidad de los suelos. En caso tal que se identifique la necesidad de establecer obras de este tipo, en el marco de esta actividad, se construirán zanjas de infiltración para el desvío de aguas de escorrentía (...).”

(Ver Figura “Captura de pantalla “Diseño tipo de zanja de infiltración”, del concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024).

Establecimiento de perchas para captura de semillas de especies ornitócoras en la cobertura de pastos limpios

“Esta técnica utiliza trozos de madera (postes, ramas, varas de bambú, entre otros) que sirven de perchas para aves y murciélagos lo cual permite que a través de sus excretas se trasladen las semillas de los fragmentos permanentes hacia los sitios que se desean restaurar. La característica más importante de las perchas artificiales es su bajo costo y practicidad, asociado a una eficiencia comprobada por diversos estudios (Sanchun, A., & Botero, R., 2016).

(...)

Este tratamiento consiste en la instalación de varas o de algunas especies arbóreas, de manera que permita que especies de aves que actúan como dispersoras de semillas, ayuden a acelerar el proceso de regeneración natural. Son estructuras que imitan ramas de plantas secas y actúan como estructura de reposo, alimentación y caza para las aves (Reis et al. 2003). La instalación de perchas vivas que imitan árboles vivos tiene la función de atraer animales con comportamiento diferente y que no utilizan los posaderos o perchas secas. Dentro de ese grupo, se destacan los murciélagos, que buscan lugares de abrigo para completar su alimentación de frutos obtenidos en árboles distantes. Las aves frugívoras también son atraídas por perchas vivas cuando ofrecen como fuente de alimentación.

Se recomienda la instalación de 8 perchas/ha, lo cual se considera la colocación de perchas cada 35 m; las perchas recomendadas son de tipo artificiales en cruz con alturas que oscilan entre el 1.5 y 1.8 m del madero central. “

Dispersión de semillas

“ En bordes de vegetación natural: Esta técnica será implementada en bordes de los fragmentos de los parches de la vegetación secundaria, de bosque denso. Consiste en utilizar las semillas de las especies propias de los bordes con el fin de aumentar su reclutamiento y densidad en el borde. Esta técnica permite en un corto tiempo incrementar el número de individuos e ir transformando el borde en un ecotono más afín a la cobertura interna, también permite mitigar el desplazamiento de especies invasoras hacia el interior del fragmento. Dado que por lo general estas

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

especies son pioneras en el proceso de sucesión vegetal tienen ciclos de vida cortos, lo que facilita el recambio de especies.

En pastos limpios: Esta técnica consiste en dispersar semillas aleatoriamente de especies pioneras, heliófitas que asistan el proceso de establecimiento y recuperación de coberturas de porte arbustivo y arbóreo; también propician la disminución de intensidad lumínica en el suelo con lo cual se inician proceso de control de malezas.

Las semillas pueden ser colectadas en otros ecosistemas o pueden ser colectadas en árboles previamente identificados con un control fenológico que permita conocer los períodos de cosecha; muy importante para este último caso es que se debe evitar tener semillas de un solo árbol por especie, se recomienda tener entre 12 a 16 árboles y que estén en sitios alejados entre sí para evitar el intercambio genético entre ellos (Sanchun, A., & Botero, R., 2016).”

➤ **Rehabilitación con acciones de entresaca para cambio de actividad productiva**

“Teniendo en cuenta que se cuenta con la cobertura de cultivo de cacao y plantación forestal se considera que estas coberturas deben tener un cambio de uso, pero sin afectar los atributos existentes en términos de masa arbórea, por esta razón para estas coberturas se proponen las siguientes acciones:

Entresacas para abrir claros

Se propone realizar labores de limpieza y entresacas selectivas de algunos individuos con el fin de realizar (sic) claros en las áreas donde se considere pertinente y así abrir espacio para el acceso a luz y promover la regeneración natural.

De acuerdo con la guía de restauración ecológica el proceso de regeneración natural que se produce en ecosistemas que han sido disturbados, la vegetación después de la intervención se recupera a partir los recursos que lograron mantenerse el en (sic) lugar, como bancos de plantulas (sic) y de semillas superficiales, es decir que es importante potenciar la regeneración natural de aquellas áreas que han sido disturbadas y establecer las condiciones necesarias para la recuperación de las mismas.

A través de esta acción se propone la formación de micrositios para lograr condiciones favorables para aumentar la probabilidad de que los propágulos de especies nativas alcancen el suelo, germinen, se estalezcan y desarrollen (Vargas, et al 2007).

Siembra de especies pioneras y en algunos casos indutorias de bosques maduros

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Se propone en estas zonas sembrar especies de rápido crecimiento, identificadas en las etapas sucesionales iniciales de la caracterización realizadas, estos deben ser plantados en distancias no mayores de 1.5 metros, en agregados en las áreas más expuestas a la luz; y en una segunda etapa se establecerán mas (sic) inductores, teniendo como principio que puedan crecer sin competencia

Una vez establecidos los individuos de especies pioneras (sic), a los seis meses puede realizarse la siembra de árboles de bosque maduro en de acuerdo a la caracterización realizada (sic), esto permitirá establecer especies en varios estados sucesionales (sic) y conserva las condiciones que poseen las plantaciones de cacao y cordia.”

Finalmente, la Sociedad presenta la propuesta de indicadores de las acciones de compensación propuestas que se muestran en la siguiente tabla:

Tabla Indicadores de las acciones de compensación.

TIPO DE INDICADOR	OBJETIVO	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	TEMPORALIDAD
<i>Eficiencia</i>	<i>Control sobre el cumplimiento de la obligación</i>	<i>Porcentaje de área a compensar del total del área aprobada</i>	$A_{comp} = (A_g / A_r) \times 100$ $A_{comp} = \text{Área compensada}$ $A_g = \text{Área reportada en geometría}$ $A_r = \text{Área reportada en documento}$	<i>Única vez</i>
<i>Impacto</i>	<i>Evaluar la eficiencia de las medidas implementadas de acuerdo a la presencia de especies claves.</i>	<i>Riqueza de especies clave (amenazadas, endémicas) de flora</i>	$\sum SpA = \text{sumatoria de las especies amenazadas encontradas en el área evaluada}$ $\sum SpE = \text{sumatoria de las especies endémicas encontradas en el área evaluada}$ Entonces: $Scob = \sum \sum SpA, \sum SpE$ $Stot = \sum Scob1, Scob2, Scob3, \dots$	<i>Cada 2 años o según lo aprobado en el plan de compensaciones del componente Biótico</i>
<i>Impacto</i>	<i>Evaluar la eficiencia de las medidas implementadas de acuerdo a la mejora de las condiciones de estructura horizontal del ecosistema</i>	<i>Área basal</i>	$\text{Área basal por hectárea (G)}$ $G = \sum g \quad g = (\pi \times DAP^2) / 4$ $g = \text{Área basal (m}^2\text{) de cada individuo } \geq 10\text{cm DAP;}$ $DAP = \text{Diámetro a la altura del pecho (m).}$	<i>Cada 2 años o según lo aprobado en el plan de compensaciones del componente Biótico</i>
<i>Impacto</i>	<i>Evaluar la eficiencia de las</i>	<i>Tasa de Reclutamiento</i>	$R = (\ln(nf/ns)/t)$ $r = \text{tasa de reclutamiento}$	<i>Anual o según lo aprobado en</i>

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

TIPO DE INDICADOR	OBJETIVO	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	TEMPORALIDAD
	medidas implementadas de acuerdo a la mejora de las condiciones de estructura horizontal del ecosistema	o (vegetal)	en % Nf = Número de individuos al final del inventario Ns = Número de individuos sobrevivientes t = intervalo de tiempo ln = logaritmo natural	plan de compensaciones del componente Biótico
Impacto	Asegurar la conservación y restauración pasiva de áreas con coberturas boscosas mediante estrategias de control y mitigación de perturbaciones identificadas en las áreas a compensar.	Tasa anual de mortalidad y reclutamiento o en áreas de restauración	Medición y seguimiento de los individuos sobrevivientes y reclutados en las áreas de restauración	Anual (Para la alternativa N° 3 en los años 1,2,4 y5)
Impacto	Rehabilitar las áreas desprovistas de vegetación, contiguas a bosques y vegetación secundaria, promoviendo la recuperación de las coberturas, su conectividad y mitigando la fragmentación del paisaje	Densidad de Parches de Coberturas Naturales	Calculo de la fragmentación de las áreas, a partir de las coberturas y el contexto paisajístico	Bianual
		Variación de las superficies de las coberturas de la Tierra	Medición de las transiciones entre coberturas en un periodo de tiempo	Bianual
		Tasa de cambio de coberturas en áreas de restauración	Georreferenciación en campo y métodos telemétricos (imágenes) de las áreas de restauración y conservación	(Para la alternativa N° 3 en los años 1,2,4 y5)
		Captura de Carbono área (ton/ha)		

Fuente: 2023056211-1-000 del 17 de marzo de 2023

Consideraciones ANLA respecto a los avances presentados mediante radicados 2023056211-1-000 del 17 de marzo de 2023 y 20236200828002 del 3 de noviembre de 2023

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

• **Respecto a la información de los predios Vega Duque, La Francia y El Líbano**

La Sociedad presentó información de los predios Vega Duque, La Francia (aprobados mediante el artículo segundo de la Resolución 1843 del 18 de noviembre de 2020) y el predio El Líbano (aprobado en el artículo primero de la Resolución 1843 del 18 de noviembre de 2020, el cual modificó el artículo segundo de la Resolución 1176 del 20 de junio de 2019). Para los tres (3) predios se presentó información de la caracterización de los medios abiótico, biótico y social además de la evaluación jurídica del predio que permitió a la Sociedad definir finalmente la viabilidad para la compra de los predios.

En este marco, se propusieron acciones de compensación concretas referentes a control de tensionantes y enriquecimiento forestal, rehabilitación o restauración activa/asistida (restauración, obras complementarias, dispersión de semillas) y rehabilitación con acciones de entresaca para cambio de actividad productiva. En este caso, la Sociedad deberá presentar en el Modelo de Almacenamiento Geográfico los lugares específicos en donde se proyectan ejecutar las acciones de compensación para cada predio.

Por otro lado, en la verificación de la información se evidencia en los soportes documentales la información presentada por la Sociedad referente a la redacción de los objetivos y las acciones de compensación propuestas está centrada en los predios La Francia, Vega Duque y El Líbano y no se precisan las acciones a desarrollar en los predios El Castillo, Bella Vista, Altamira, Buenos Aires y El Reposo – Altagracia. (predios aprobados en el artículo segundo de la Resolución 1176 del 20 de junio de 2019, modificado por el artículo Primero de la Resolución 1843 del 18 de noviembre de 2020)

Teniendo en cuenta lo anterior es necesario que la Sociedad aclare si los objetivos y acciones de compensación propuestas en los radicados 2023056211-1-000 del 17 de marzo de 2023 y 20236200828002 del 3 de noviembre de 2023 aplican para la totalidad de predios aprobados en el artículo segundo de la Resolución 1176 del 20 de junio de 2019, modificado por el artículo Primero de la Resolución 1843 del 18 de noviembre de 2020. En caso de que no aplique, la Sociedad deberá presentar la propuesta de acciones a desarrollar para los predios aprobados que no fueron incluidos en los radicados anteriormente mencionados.

• **Respecto a las acciones de control de tensionantes y enriquecimiento forestal**

La Sociedad propone el aislamiento de áreas de restauración mediante la instalación de postes y alambre de púas en donde se contempla el uso de postes de madera certificados. En este caso se deberá presentar los soportes y certificados de la adquisición de los postes de madera para realizar los aislamientos de las áreas, con el fin de verificar que la adquisición del material se realizó en un lugar autorizado. En el caso que se requiera, se pueden emplear postes de otros materiales.

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Respecto a las labores de enriquecimiento forestal en donde se proyecta la siembra de especies en áreas con baja abundancia de individuos arbóreos y arbustivos, la Sociedad debe informar la ubicación de las áreas de enriquecimiento para cada predio, las especies empleadas y el número de individuos sembrados en cada caso. De igual forma deberá presentar un programa de mantenimiento para garantizar el establecimiento del material vegetal plantado.

• **Respecto a la rehabilitación (Restauración activa o asistida):**

La Sociedad propone para la restauración en pastos limpios el uso de núcleos de vegetación en donde proyecta los arreglos vegetales conforme con las características de crecimiento y hábitos de cada especie lo cual permitirá que se presenten etapas sucesionales que posibiliten el establecimiento exitoso del material vegetal y la restauración estructural y funcional de procesos ecológicos en el área.

Al tratarse de acciones dirigidas a coberturas de pastos limpios, altamente impactadas es preciso considerar que el Plan Nacional de Restauración establece lo siguiente:

“En ocasiones donde el disturbio ha reducido al mínimo la presencia de cobertura natural es necesario incluir una densidad suficiente de especies en las zonas afectadas, ya que se ha perdido la capacidad para colonizar. En estos casos siempre se debe priorizar la inclusión de especies nativas del ecosistema, e incluso de la región, a restaurar y se deben usar distancias de siembra cortas (2 X 3 m), las densidades de siembra deben ser altas (i.e. 1666 pl/ha o superior) (...)”

Por lo tanto, para el caso de los procesos de restauración en coberturas altamente impactadas en donde se ha disminuido al mínimo la cobertura natural se debe asegurar una densidad de siembra mínima de 1666 plantas/ha.

Para las obras complementarias referentes a obras de control de escorrentía, la Sociedad no presenta detalles técnicos que contextualicen la situación del área y justifiquen la ejecución de las obras propuestas y su aporte en el marco de la compensación por Pérdida de Biodiversidad. En este caso se requiere que se presenten detalles técnicos del área de compensación que soporten la ejecución de las obras de control de escorrentía y aclare cuáles son los aportes en términos de los objetivos centrales del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad, se especifique la metodología y/o las actividades que se deben desarrollar, su ubicación geográfica y se eviten impactos sobre individuos arbóreos y/o coberturas naturales.

Para el caso de establecimiento de perchas para captura de semillas de especies ornitócoras, se deben especificar los detalles metodológicos de la actividad en donde se aclare si se emplearán perchas vivas y se especifiquen las especies a utilizar o en el caso de emplear perchas muertas definir el origen del material el cual no puede ser extraído de ecosistemas naturales.

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Para el caso de la dispersión de semillas, se debe aclarar cuál es la metodología y/o actividades que se proyectan ejecutar.

- **Respecto a la adquisición de material vegetal se propone la obtención a partir del rescate de plántulas y viveros se debe:**

- a. Obtener el material vegetal de un vivero registrado ante el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA-, de acuerdo con la Resolución 0780006 del 25 de noviembre de 2020 de dicha Entidad. En caso de que la Sociedad decida realizar viveros transitorios y/o comunitarios, debe tener en cuenta todos los aspectos fitosanitarios para la propagación de especies forestales, contemplados en la Resolución 0780006 del 25 de noviembre de 2020 del ICA.*
- b. Para el caso del rescate de plántulas para actividades de restauración, se debe informar y soportar que las actividades realizadas de rescate no afectan las tasas naturales de reclutamiento de los lugares de extracción.*

- **Respecto a la siembra, establecimiento y mantenimiento de material vegetal**

- *Excluir el uso de especies no nativas de la región, exóticas, foráneas y/o introducidas; cuya finalidad no sea acorde con la rehabilitación ecológica.*
- *Asegurar al finalizar las actividades de mantenimiento de la rehabilitación una tasa de sobrevivencia de mínimo el 90%.*
- *Presentar un plan de mantenimiento para las actividades que impliquen la siembra y establecimiento de material vegetal, el cual debe proyectarse a un periodo mínimo de tres (3) años después de la siembra.*

- **Respecto a los indicadores propuestos:**

Para las actividades de compensación por Pérdida de Biodiversidad, la Sociedad propone un total de nueve (9) indicadores (1 indicador de eficiencia y 8 indicadores de impacto). El indicador de eficiencia corresponde a la medición del área compensada en relación con el total del área aprobada a compensar.

Respecto a los indicadores de impacto se proponen indicadores para medir la riqueza, el área basal, la tasa de reclutamiento, indicadores del contexto paisajístico (densidad de parches naturales, variación de las superficies de la tierra) y de servicios ecosistémicos como la captura de carbono.

En este caso, se considera que se propone un conjunto de indicadores que permite establecer medios de verificación para determinar el cumplimiento de los objetivos centrales del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad y dimensionar los aportes de las actividades ejecutadas en términos ecológicos.

Ahora bien, en la tabla de indicadores presentada mediante radicado 2023056211-1-000 del 17 de marzo de 2023 se debe definir cuál es la fórmula de cálculo y la temporalidad del indicador “Captura de Carbono Área (ton/ha)” y aclarar para los

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

indicadores “Tasa anual de mortalidad y reclutamiento en áreas de restauración” y “Tasa de cambio de coberturas en áreas de restauración” a qué hace referencia la “Alternativa No. 3” que se señala para la temporalidad de los indicadores en mención.

Por otro lado, la propuesta de indicadores no presenta las metas de cumplimiento de cada indicador, lo cual es aspecto fundamental para establecer desde el inicio los medios de verificación que permitirán evaluar el cumplimiento de los objetivos del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad. En este marco, la Sociedad de generar información de línea base para cada uno de los indicadores propuestos y formular las metas cualitativas y/o cuantitativas para cada indicador que aclaren cuáles son los resultados esperados tras la implementación de las acciones propuestas y cuáles cambios se proyectan obtener respecto al estado de la línea base.”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

I. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONES Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia en el Capítulo Tercero del Título Segundo denominado de los derechos, las garantías y los deberes, incluyó los derechos colectivos y del ambiente, o también llamados derechos de tercera generación, con el fin de regular la preservación del ambiente y de sus recursos naturales, comprendiendo el deber que tienen el Estado y sus ciudadanos de realizar todas las acciones para protegerlo, e implementar aquellas que sean necesarias para mitigar el impacto que genera la actividad antrópica sobre el entorno natural.

En este orden de ideas el artículo 8 de la Constitución Política, consagra como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Así mismo el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece en su inciso segundo que la propiedad lleva inmersa una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica que implica el respeto por el derecho a un medio ambiente sano y la protección a los recursos naturales.

De otro lado, el artículo 79 de la Constitución Política, establece la obligación que tiene el Estado de proteger el medio ambiente y el derecho que tienen todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano. Así mismo le impuso al Estado el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

A su vez, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El artículo 95 constitucional señala que es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

El artículo 333 de la Constitución Política de Colombia prevé la posibilidad de limitar la actividad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la nación; y el artículo 334 establece la posibilidad de que el Estado intervendrá, por mandato de la ley, en el aprovechamiento de los recursos naturales y en los usos del suelo, con el fin de lograr la preservación del ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Para dar aplicabilidad a las normas superiores señaladas en párrafos anteriores, la Administración debe fundamentar sus decisiones en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 30 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

“(…) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad…”

(…)

1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

(…)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas (…)

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

En este orden de ideas, las autoridades administrativas deben sujetar sus actuaciones a los procedimientos que se establece la Ley 1437 de 2011, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales, tal como lo contempla en inciso tercero del artículo segundo de la Ley Ibidem.

Así las cosas, las normas ambientales en Colombia tienen su marco jurídico especial, entre ellas se destaca la Ley 99 de 1993, la cual creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del ambiente y los recursos naturales renovables, organizó el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y se dictaron otras disposiciones. Es importante señalar, que de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que aunado a lo anterior, el Título VIII de la Ley 99 de 1993, estableció que actividades, obras o proyectos requieren licencias ambientales y en tal circunstancia el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, por el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, entre otras disposiciones de carácter ambiental, reglamentó el mencionado instrumento de control ambiental, como mecanismo para prevenir, mitigar, corregir, compensar y manejar los impactos ambientales que genera un proyecto, obra o actividad autorizada.

Mediante el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se reglamentó el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias con el objetivo de fortalecer el proceso de licenciamiento ambiental, la gestión de las autoridades ambientales y promover la responsabilidad ambiental en aras de la protección del medio ambiente.

En el artículo 2.2.2.3.9.1 ibidem, establece que es deber de la Autoridad Ambiental realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o a un Plan de Manejo Ambiental, durante su construcción, operación, desmantelamiento o abandono.

FRENTE A LA OBLIGACIÓN DE LA INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%

El párrafo primero del artículo 43 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, modificado por el artículo 216 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, estableció que:

“Todo proyecto que requiera licencia ambiental y que involucre en su ejecución el uso del agua, tomada directamente de fuentes naturales, bien sea para consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad, deberá destinar no menos del 1% del total de la inversión para la recuperación, preservación, conservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica.

El beneficiario de la licencia ambiental deberá invertir estos recursos en las obras y acciones de recuperación, preservación y conservación de la respectiva cuenca hidrográfica, de acuerdo con la reglamentación vigente en la materia”.

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Mediante el Decreto 1900 del 12 de junio de 2006, se reglamentó lo dispuesto en el párrafo del artículo 43 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, señalando en su artículo sexto, inciso segundo, que:

“(…) Los programas de Inversión del 1% presentados o que se encuentren en ejecución antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, se registrarán por lo dispuesto en los actos administrativos respectivos, expedidos por las autoridades ambientales competentes (…)”

Posteriormente, el Decreto 1900 del 12 de junio de 2006, compilado por el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, fue modificado por el Decreto 2099 del 22 de diciembre de 2016, el cual se compiló en el Título 9, Parte 2, Libro 2, Capítulo 3 de la citada norma y trató aspectos relacionados con el ámbito geográfico de la inversión, el cálculo de la inversión, la presentación del Plan de inversiones, nuevas líneas de destinación, un mecanismo de implementación y un régimen de transición aplicable.

A su vez, el Decreto 2099 del 22 de diciembre de 2016, incorporado en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, fue modificado por el Decreto 075 del 20 de enero de 2017, el cual también fue compilado en el referido Decreto Único Reglamentario al modificar el literal h) del artículo 2.2.9.3.1.2, el párrafo del artículo 2.2.9.3.1.3, el artículo 2.2.9.3.1.8 y el numeral 4 del artículo 2.2.9.3.1.17.

El Decreto 2099 del 22 de diciembre de 2016, modificó la definición de uso sostenible, los eventos en que procede la liquidación de la inversión por la modificación de la licencia ambiental, incorporó los planes parciales de inversión y modificó la continuidad del régimen de transición establecido.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 26 de mayo de 2015, al regular íntegramente las materias en él contempladas, derogó todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre las mismas materias, con excepción de algunos asuntos explícitamente relacionados en el artículo 3.1.1., del mencionado Decreto.

Finalmente, se expidió la Ley 1955 del 25 de mayo del 2019, Plan de Desarrollo 2019-2022-“Pacto por Colombia, pacto por la Equidad” cuyo artículo 321 unificó la base de liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1%, de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, modificó la forma y los ítems a incluir en la Base de liquidación.

CASO CONCRETO

Para el caso que ocupa la atención, es importante indicar que mediante el artículo séptimo de la Resolución 451 del 2 de abril de 2018, se estableció a la Sociedad la obligación de la inversión forzosa del 1% con cargo al proyecto “Concesión Vial Ruta del Cacao” (licenciado mediante la Resolución 763 del 30 de junio de 2017), en virtud de la concesión de aguas otorgada.

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Posteriormente, mediante el artículo primero de la Resolución 539 del 5 de abril de 2019, esta Autoridad nacional aprobó el ámbito geográfico de zona hidrográfica del río Sogamoso y Magdalena Medio para la inversión forzosa de no menos del 1 % del proyecto “Concesión Vial Ruta del Cacao”, dentro del cual se establecieron las siguientes líneas de inversión:

1. Adquisición de predios para la conservación de áreas estratégicas.
2. Fortalecimiento de la red de monitoreo hidrológico y meteorológico.

Por su parte, frente al cumplimiento de lo previamente establecido, específicamente lo relacionado con la línea de inversión “Adquisición de predios para la conservación de áreas estratégicas”, la Concesión Ruta del Cacao S.A.S., mediante los radicados ANLA 2023066749-1-000 del 30 de marzo de 2023, 20236201021382 del 20 de diciembre de 2023 y 20246200331082 del 26 de marzo de 2024, presentó los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA 11, 12 y 13, en donde allegó información sobre la inclusión de nuevos predios en el marco del Plan de Inversión del 1% e informe de caracterización ambiental para los predios La Toronja y San Pedro.

La precitada información fue objeto de valoración por parte del Equipo de Seguimiento Ambiental – ESA en el concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024, con fundamento en las facultades conferidas en la ley y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, esta Autoridad Nacional determinó que respecto a la localización de los predios “La Toronja” y “San Pedro”, estos se encuentran en la Subzona hidrográfica del Río Sogamoso y Magdalena Medio, que corresponde al ámbito geográfico aprobado mediante el artículo primero de la Resolución 539 del 5 de abril de 2019.

Aunado a lo anterior, se cuenta con la aprobación y viabilidad por parte de la Corporación Autónoma Regional para la defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB, Autoridad ambiental regional competente en relación con el área donde se pretenden adquirir los predios “La Toronja” y “San Pedro”, dada la importancia ambiental para la preservación de recursos naturales y potencial de restauración ecológica que representa, conforme a la zonificación y uso del suelo definido por el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Sogamoso adoptado mediante Resolución Conjunta CAS 0835 de 2018 y Resolución CDMB 1183 de 2018.

Por lo que mediante el presente acto administrativo y de acuerdo con lo recomendado en el concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024, se aceptará los predios La Toronja (238,34 ha), con cédula catastral 684060001000000110010000000000 y el predio San Pedro (60,92 ha), con cédula catastral 684060000000000110016000000000, ubicados en la vereda La Girona del municipio de Lebrija, en el departamento de Santander, para dar cumplimiento a la obligación de la inversión forzosa de no menos del 1%, en el marco de la línea Acciones complementarias, mediante la adquisición de predios y/o mejoras en áreas o ecosistemas de interés estratégico para la conservación de los recursos naturales, al igual que en áreas protegidas que hagan parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.

Lo mencionado, sin perjuicio de requerir a la sociedad, en la parte resolutive del presente acto administrativo, que dichos predios deberán ser presentados en el Modelo de

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Almacenamiento de Datos Geográficos – MAG establecido en la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016 o el que lo sustituya y/o modifique, en igual sentido, se deberá presentar la extensión y linderos (Levantamiento topográfico firmado por un topógrafo titulado), estudio de títulos y tradición de los predio(s) (Escrituras, certificado de libertad y tradición, estudio de títulos) avalado por abogado titulado; entre otras disposiciones recomendadas en el concepto técnico de seguimiento 3973 del 17 de junio de 2024.

FRENTE AL PLAN DE COMPENSACIÓN POR PERDIDA DE BIODIVERSIDAD

El artículo primero de la Ley 99 de 1993 establece, dentro de los principios generales ambientales: “2. *La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada de forma sostenible*”.

El artículo 50 de la Ley 99 de 1993 señala que la Licencia Ambiental impone al beneficiario la obligación de cumplir con los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

A través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política.

Por su parte, mediante el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Gobierno Nacional reglamentó el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias con el objetivo de fortalecer el proceso de licenciamiento ambiental, la gestión de las autoridades ambientales y promover la responsabilidad ambiental en aras de la protección del medio ambiente.

En igual sentido, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, define en el artículo 2.2.2.3.1.1 las medidas de compensación así:

“Son las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos o mitigados”.

Mediante la Resolución 1517 del 31 de agosto de 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, adoptó el “Manual para la Asignación de Compensaciones Ambientales por Pérdida de Biodiversidad” para el medio biótico en ecosistemas terrestres, cuyo ámbito de aplicación es obligatorio para los usuarios que elaboren y presenten las medidas de compensación contenidas en los estudios ambientales exigidos para la obtención de la licencia ambiental de los proyectos, obras o actividades contenidas en el Anexo 3 de dicho manual.

De acuerdo con lo anterior, el Manual para la Asignación de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad señala como medidas de compensación por pérdida de biodiversidad las acciones que tienen como objeto resarcir a la biodiversidad por los impactos o efectos negativos que no puedan ser evitados, corregidos, mitigados o sustituidos y que conlleven pérdida de la biodiversidad en los ecosistemas naturales terrestres y vegetación

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

secundaria; de manera que se garantice la conservación efectiva de un área ecológicamente equivalente donde se logre generar una estrategia de conservación permanente y/o su restauración ecológica, a fin de que al comparar con la línea base se garantice la no pérdida neta de biodiversidad.

CASO CONCRETO

Con relación al proyecto "Concesión Vial Ruta del Cacao", mediante la Resolución 1176 del 20 de junio de 2019, esta Autoridad nacional evaluó el Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad presentado por el titular de la licencia ambiental, mediante comunicación con radicación ANLA 2018129037-1-000 del 18 de septiembre de 2018, aunado a ello, se requirió, mediante el numeral 3 del artículo tercero, ajustar la GDB del proyecto, de tal forma que se pueda verificar las áreas realmente intervenidas, entre otras disposiciones.

Así pues, mediante radicados 2022061251-1-000 del 31 de marzo de 2022, 2023056211-1-000 del 17 de marzo de 2023 y 20236200828002 del 3 de noviembre de 2023, la sociedad presentó información relacionada con el área de intervención en el marco del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad aprobado mediante Resolución 1176 del 20 de junio de 2019, así como, los avances del mismo.

Así las cosas, acogiendo las recomendaciones técnicas plasmadas en el concepto 3973 del 17 de junio de 2024, en la parte resolutive del presente acto administrativo se aceptará las actividades específicas propuestas por la sociedad Ruta del Cacao S.A.S., para los predios Vega Duque, La Francia y El Líbano, presentadas mediante radicados 2023056211-1-000 del 17 de marzo de 2023 y 20236200828002 del 3 de noviembre de 2023, en el marco del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad.

Por otro lado, atendiendo las recomendaciones técnicas señaladas, se requerirá a la sociedad Ruta del Cacao S.A.S., con el fin de que se presenten determinados ajustes en el marco del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad, en cuanto a la información allegada mediante los radicados 2023056211-1-000 del 17 de marzo de 2023 y 20236200828002 del 3 de noviembre de 2023, para los predios La Francia, Vega Duque y El Líbano de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa y resolutive del presente acto administrativo.

La actual decisión, para culminar, se fundamenta en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo tercero de la Ley 489 de 1998 y en el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, particularmente en los principios de debido proceso, proporcionalidad, y legalidad, así como en la aplicación rigurosa de los principios de política ambiental consagrados en instrumentos internacionales y adoptados por la legislación colombiana en diversas leyes, entre ellas, con una preponderancia evidente, la Ley 99 de 1993 de la cual se destaca el principio de desarrollo sostenible, el principio de prevención y los criterios de manejo integral del medio ambiente y su interrelación con los procesos de planificación económica y social, entre otros.

Cabe precisar que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición como procedimiento que se sigue a fin de controvertir las decisiones que modifiquen,

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

revoquen, adicionen o aclaren la primera decisión. La presentación de los recursos deberá cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

En igual sentido, se debe señalar que las obligaciones derivadas de los diferentes actos administrativos proferidos por la Autoridad Ambiental, así como los requerimientos efectuados en razón del seguimiento ambiental adelantado a los proyectos, obras o actividades, son de obligatorio cumplimiento una vez estos quedan en firme; en consecuencia, su inobservancia en cuanto al alcance y términos de los mismos genera responsabilidad administrativa sancionatoria de conformidad con lo regulado a través de la Ley 1333 de 2009.

En mérito de lo expuesto, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR en el marco de la línea de inversión “Adquisición de predios para la conservación de áreas estratégicas”, (*acciones complementarias mediante la adquisición de predios y/o mejoras en áreas o ecosistemas de interés estratégico para la conservación de los recursos naturales, al igual que en áreas protegidas que hagan parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP*), del Plan de Inversión forzosa de no menos del 1%, del proyecto “Concesión Vial Ruta del Cacao”, los predios denominados “La Toronja” y “San Pedro”, localizados en la vereda La Girona del municipio de Lebrija, en el departamento de Santander, e identificados como se relaciona a continuación:

PREDIO	Ha	CÉDULA CATASTRAL
La Toronja	238,34	684060001000000110010000000000
San Pedro	60,92	684060000000000110016000000000

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR las actividades específicas propuestas para los predios Vega Duque, La Francia y El Líbano, presentadas mediante radicados 2023056211-1-000 del 17 de marzo de 2023 y 20236200828002 del 3 de noviembre de 2023, en el marco del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad, tal y como se relaciona a continuación:

ACCIÓN DE COMPENSACIÓN	COBERTURA VEGETAL	GENERALIDADES DE LA ACCIÓN PROPUESTA	PREDIO CON LA COBERTURA
Conservación	Bosque denso alto de tierra firme	Control de tensionantes y enriquecimiento forestal	La Francia Vega Duque
Restauración con enfoque de rehabilitación	Bosque ripario Vegetación secundaria y/o en transición	Control de tensionantes y enriquecimiento forestal y Rehabilitación	La Francia Vega Duque El Líbano

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

		Restauración activa o asistida	
	Pastos limpios Pastos arbolados Pastos enmalezados	Rehabilitación Restauración activa o asistida	La Francia Vega Duque El Libano

ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la sociedad Concesión Vial Ruta del Cacao S.A.S., para que en un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presente los siguientes ajustes y/o aclaraciones en relación con la información presentada mediante los radicados 2023056211-1-000 del 17 de marzo de 2023 y 20236200828002 del 3 de noviembre de 2023, en el marco del Plan de Compensación por pérdida de biodiversidad:

1. Aclarar si los objetivos y las acciones del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad propuestos para los predios Vega Duque, La Francia y El Líbano, aplican también para la totalidad de predios aprobados en el artículo segundo de la Resolución 1176 del 20 de junio de 2019, modificado por el artículo primero de la Resolución 1843 del 18 de noviembre de 2020. En caso contrario, se deberá aclarar los objetivos y las acciones para los predios no incluidos.
2. Presentar la ubicación y delimitación específica de las acciones de compensación formuladas para cada uno de los predios propuestos en el Modelo de Almacenamiento de Datos Geográficos.
3. Presentar un plan de mantenimiento para las actividades que impliquen la siembra y establecimiento de material vegetal (enriquecimiento forestal, restauración activa), el cual debe proyectarse a un periodo mínimo de tres (3) años después de la siembra.
4. Presentar los detalles técnicos del área de compensación que soporten la ejecución de las obras de control de escorrentía y aclarar cuáles son los aportes en términos de los objetivos centrales del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad, así mismo, se especifique la metodología y/o las actividades que se deben desarrollar, su ubicación geográfica y se eviten impactos sobre individuos arbóreos y/o coberturas naturales.
5. Especificar los detalles metodológicos de la actividad de perchas para captura de semillas de especies ornitócoras en donde se aclare si emplearán perchas vivas y se especifiquen las especies a utilizar o en el caso de emplear perchas muertas definir el origen del material el cual no puede ser extraído de ecosistemas naturales.
6. Especificar los detalles metodológicos para la actividad de dispersión de semillas.
7. Respecto a los indicadores:

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- a. Definir cuál es la fórmula de cálculo y la temporalidad del indicador “Captura de Carbono Área (ton/ha)”.
- b. Aclarar para los indicadores “Tasa anual de mortalidad y reclutamiento en áreas de restauración” y “Tasa de cambio de coberturas en áreas de restauración” a qué hace referencia la “Alternativa No. 3” que se señala para la temporalidad de ambos indicadores.
- c. Formular las metas cualitativas y/o cuantitativas para cada indicador que aclaren cuáles son los resultados esperados tras la implementación de las acciones propuestas y cuáles cambios se proyectan obtener tras la ejecución de las acciones de compensación propuestas.

ARTÍCULO CUARTO. Requerir a la Sociedad Concesión Vial Ruta del Cacao S.A.S., para que en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA, presente las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales del Plan de Inversión Forzosa de no menos del 1%:

1. Certificación actualizada de la Unidad de Restitución de Tierras en la que se haga constar que los predios seleccionados no se encuentran en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente.
2. Extensión y linderos (Levantamiento topográfico) firmado por un topógrafo titulado.
3. Estudio de títulos y tradición del predio(s) (Escrituras, certificado de libertad y tradición, estudio de títulos) avalado por abogado titulado, con fecha de expedición no mayor a un año a la presentación de la información.
4. Avalúo comercial por la respectiva lonja de propiedad raíz debidamente autorizada o por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con una vigencia no mayor a un (1) año. El avalúo debe estar firmado por un profesional registrado en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA).

PARÁGRAFO PRIMERO. Para aceptar como ejecutada la adquisición de los predios, se deberá presentar la copia de las escrituras y certificado de tradición y libertad a nombre de Parques Nacionales Naturales de Colombia, entes municipales o departamentales, territorios colectivos y/o resguardos indígenas donde quede claramente establecido que se reciben los predios, garantizando su enajenación o invasión por terceros y la destinación exclusiva de los mismos a recuperación, protección y preservación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si la Corporación o quien asuma la titularidad del predio, impone alguna obligación o requerimiento adicional para la recepción de este se debe presentar la información sobre cómo se dará cumplimiento a este requerimiento.

PARÁGRAFO TERCERO. En igual sentido, se deberá presentar la información en el Modelo de Almacenamiento Geográfico adoptado por la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016 o el que lo sustituya y/o modifique y dentro de la proyección cartográfica de Origen Único Nacional establecida por la Resolución 471 del 14 de mayo de 2020 y la posterior Resolución 529 del 05 de junio de 2020, emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

ARTÍCULO QUINTO. Requerir a la Sociedad Concesión Vial Ruta del Cacao S.A.S., para que en los Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA, reporte para los predios La Francia,

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Vega Duque y El Líbano, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1517 del 31 de agosto de 2012 expedida por el MADS, mediante la cual se adoptó el “Manual para la Asignación de Compensaciones Ambientales por Pérdida de Biodiversidad” y la Resolución 1176 del 20 de junio de 2019, lo siguiente:

1. Presentar soportes y certificados de la adquisición de los postes de madera para realizar los aislamientos de las áreas, con el fin de verificar que la adquisición del material se realizó en un lugar autorizado. En el caso que se requiera, se pueden emplear postes de otros materiales.
2. Asegurar una densidad de siembra mínima de 1666 plantas/ha para el caso de los procesos de restauración en coberturas altamente impactadas en donde se ha disminuido al mínimo la cobertura natural.
3. Obtener el material vegetal de un vivero registrado ante el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA-, de acuerdo con la Resolución 0780006 del 25 de noviembre de 2020 de dicha Entidad. En caso de que decida realizar viveros transitorios y/o comunitarios, debe tener en cuenta todos los aspectos fitosanitarios para la propagación de especies forestales, contemplados en la Resolución 0780006 del 25 de noviembre de 2020 del ICA, o la que la modifique y/o sustituya.
4. Para el caso del rescate de plántulas para actividades de restauración, se debe informar y soportar que las actividades realizadas de rescate no afectan las tasas naturales de reclutamiento de los lugares de extracción.
5. Excluir el uso de especies no nativas de la región, exóticas, foráneas y/o introducidas; cuya finalidad no sea acorde con la rehabilitación ecológica.
6. Asegurar al finalizar las actividades de mantenimiento de la rehabilitación una tasa de sobrevivencia de mínimo el 90%.
7. Presentar informes de avance que incluyan la siguiente información:
 - a. Registro fotográfico.
 - b. Reporte de avance de las actividades ejecutadas versus los plazos establecidos en el cronograma
 - c. En caso de reportar mortalidad, presentar las estrategias de manejo empleadas para resarcir su impacto y los soportes documentales respectivos que evidencien los procesos ejecutados.
 - d. Resultados y análisis comparativos históricos de los siguientes indicadores
 - i. Porcentaje de área a compensar del total del área aprobada
 - ii. Riqueza de especies clave (amenazadas, endémicas) de flora
 - iii. Área basal
 - iv. Tasa de Reclutamiento (vegetal)
 - v. Tasa anual de mortalidad y reclutamiento en áreas de restauración
 - vi. Densidad de Parches de Coberturas Naturales

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

-
- vii. Variación de las superficies de las coberturas de la Tierra
 - viii. Tasa de cambio de coberturas en áreas de restauración
 - ix. Captura de Carbono área (ton/ha)

ARTÍCULO SEXTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, notificar el presente acto administrativo al representante legal, o al apoderado debidamente constituido o a la persona debidamente autorizada de la Sociedad Concesión Vial Ruta del Cacao S.A.S., con NIT. 900.871.368-6, por medios electrónicos. Para la notificación electrónica se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 10 de la ley 2080 de 2021 por medio del cual se modifica el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. En el evento en que la notificación no pueda surtir de manera electrónica, se seguirá el procedimiento en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En el evento en que el titular de la licencia ambiental sea admitido a proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación, regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 Numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes al y jurisprudencia aplicable. Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad de tal situación, el titular de la licencia o permiso aprovisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio conforme con el artículo 40 de la ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o derogue.

ARTÍCULO OCTAVO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, comunicar el contenido del presente acto administrativo a las alcaldías de los Municipios de Barrancabermeja, San Vicente de Chucurí, Betulia, Girón y Lebrija, en el departamento de Santander, a la Corporación Autónoma Regional de Santander- CAS, a la Corporación para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga- CDMB y a la Procuraduría delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios.

ARTÍCULO NOVENO. Publicar en la Gaceta Ambiental de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, una vez se encuentre debidamente ejecutoriada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y copia de la publicación deberá remitirse al expediente LAV0060-00-2016.

ARTÍCULO DÉCIMO. En contra del presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Dado en Bogotá D.C., a los 30 SEP. 2024



EDILBERTO PENARANDA CORREA
ASESOR



JULIO CESAR CALDERON RODRIGUEZ
CONTRATISTA



NATALIA ANDREA BARAJAS MUNOZ
CONTRATISTA

Expediente No. LAV0060-00-2016
Concepto Técnico N° 3973 del 17 de junio de 2024

Fecha: Septiembre de 2014

Proceso No.: 20241000021544

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA ADQUISICIÓN DE UNOS PREDIOS EN EL MARCO DE LA OBLIGACIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1% Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”
